



BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, diciembre de 2017, Edición N° 146

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 01 al 30 de noviembre de 2017

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente: Raúl J. Casali; Secretario: Darío F. Heidenreich.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 246/17 D.E. (03/11/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00961.17 iniciado con el objeto de contratar la provisión de un (1) equipo de aire acondicionado con sus correspondientes accesorios, nuevo en todas sus partes y específico destinado a uso en sala de servidores y datos, por medio de la Licitación Privada N° 23/2017, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 27/10/2017 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondió como único oferente la firma [Gervasoni Ingeniería S.R.L.](#), CUIT N° 30-547044729-6 con domicilio en Avenida General Paz 5060 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 104 el Área de Sistemas informa que la única propuesta recibida cumple con lo solicitado en pliegos y sugiere adjudicar la presente en la Licitación a la firma [Gervasoni Ingeniería S.R.L.](#), en su propuesta base, incluyendo la alternativa solicitada en pliegos.

Que a foja N° 105 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada N° 23/2017 de acuerdo a lo sugerido por el Área de Sistemas.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión un (1) equipo de aire Data Westric de 5 TRN nuevo, con control de temperatura, incluyendo la alternativa por un controlador secuenciador sw 302, correspondiente a la Licitación Privada N° 23/2017, a la firma [Gervasoni Ingeniería S.R.L.](#), CUIT N° 30-547044729-6 con domicilio en Avenida General Paz 5060 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos ciento nueve mil seiscientos sesenta y ocho con cuarenta y cuatro centavos (\$ 109.668,44).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir el Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1, Categoría Programática 20.00.00.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 2031, obrante a fojas N° 15 y 16, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 20.00.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 247/17 D.E. (03/11/2017) Otorgando beca interna de estudios.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 248/17 D.E. (03/11/2017) Otorgando beca interna de estudios.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 249/17 D.E. (03/11/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.01015.17 – Vía de Excepción N° 03/2017 iniciado por el Área de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la adquisición de repuestos, para un camión Mercedes Benz 1418, dominio DCM 686, propiedad de este Municipio, destinado a la recolección de residuos y

CONSIDERANDO

Que el Área de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, mediante la Solicitud de Provisión N° 2115, solicita la adquisición de mazos de elásticos traseros, con todos sus accesorios, para un camión Mercedes Benz 1418.

Que es de suma importancia reparar este equipo, dado que el mismo está vinculado a las tareas que demanda la comunidad en relación a la recolección de residuos sólidos y el cuidado ambiental, y es de carácter urgente restablecer el servicio que presta el mismo.

Que a fojas N° 2, 3 y 4 obran los presupuestos presentados por la firma Diego Germán Rodríguez, CUIT N° 20-26332361-1, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, Her-cam S.R.L., CUIT N° 30-71116706-0, con domicilio en Ramírez 763, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, Gandolfo Pedro Alberto y Buhz Daniel Alberto S.H., CUIT N° 30-68107503-4, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, siendo el primero de pesos veintinueve mil ciento treinta y dos (\$ 29.132,00), el segundo de pesos veintiún mil setecientos (\$ 21.700,00) y el tercero de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000,00).

Que a foja N° 5 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, donde luego de analizar los presupuestos recibidos sugiere adjudicar la presente Vía de Excepción a la firma Her-cam S.R.L., por presentar la oferta más económica.

Que a foja N° 13 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la adquisición de repuestos, para un camión Mercedes Benz 1418, dominio DCM 686, a la firma Her-cam S.R.L., tomando en cuenta lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 142º, recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Artículo 159º, inciso "c", de la Ley N° 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la adquisición por Vía de Excepción de dos (2) mazos de elásticos traseros, con todos sus accesorios, para un camión Mercedes Benz 1418, dominio DCM 686, propiedad de este Municipio, utilizado para realizar la recolección de residuos sólidos en la localidad, a la firma Her-cam S.R.L., CUIT N° 30-71116706-0, con domicilio en Ramírez 763, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma de pesos veintiún mil setecientos (\$ 21.700,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de

Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 17.00.00, Partida del Gasto 2.9.6.03727.9999.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION Nº 250/17 D.E. (03/11/2017)

VISTO

La solicitud ingresada por el Sr. Ulises Laureano Gregorio Lukaszuk, D.N.I. Nº 24.777.751, con domicilio en la calle Los Zorzales Nº 238 de Leandro Alem, Provincia de Misiones, en la cual manifiesta su voluntad de pago a los efectos de cancelar la deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria y Servicio de Red Cloacal cuyo cobro se tramita por Expediente Administrativo Nº 1.18.04.01098.16, en 12 cuotas mensuales y consecutivas; y

CONSIDERANDO

Que por ante el Juzgado de Paz de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, tramita el juicio caratulado: "*MUNICIPALIDAD DE VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN c/ LUKASZUK ULISES LAUREANO GREGORIO s/ MONITORIO APREMIO*", Expediente Judicial Nº 3483, en el cual se ejecuta por vía de Apremio Fiscal la siguiente Planilla de Liquidación de Deuda:

1) Datos del Requerido: Ulises Laureano Gregorio Lukaszuk, D.N.I. Nº 24.777.751, con domicilio en la calle Los Zorzales Nº 238 de Leandro Alem, Provincia de Misiones y parcelario en la calle Urquiza Nº 411 de Libertador San Martín Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

2) Conceptos y montos adeudados: Partida Inmobiliaria: 72.764, Plano de Mensura Nº 27.918. a) **Tasa General Inmobiliaria** (\$ 8.362,74) con más sus recargos e intereses (\$ 4.358,22), multa (\$ 1.277,70) y F.M.P. (\$ 836,27); b) **Servicio de Red Cloacal** (\$ 1.749,37), I.V.A. (\$404,10), con más sus recargos e intereses (\$1.015,77), Multa (\$ 313,08), F.M.P. (\$ 174,93), Interés total por financiación (\$ 3.707,69), F.M.P. Por financiación (\$ 370,77), haciendo un total de pesos veintidós mil quinientos setenta con sesenta y cuatro centavos (\$ 22.570,64) liquidados a fecha: 03.11.2017.

Que se encuentra involucrada la norma del Art. 64º, Parte General del Código Tributario Municipal, que autoriza la concesión de facilidades de pago al deudor en trámite de apremio fiscal, previo reconocimiento de la misma y de los gastos causídicos, hasta en un año de plazo y el monto de la primera cuota no inferior al 20% de la deuda que se verificará por Convenio, y en su caso, con garantías.

Que el deudor deberá reconocer la deuda total incluyendo los gastos causídicos y los intereses de la financiación y/o refinanciación incluidos en el Código Tributario Municipal.

Que se dejará expresa constancia que el no pago de dos (2) cuotas alternadas y/o consecutivas acarreará la caducidad automática del Convenio y el reinicio de las acciones judiciales.

Que el contribuyente se ha presentado manifestando voluntad de pago de la deuda anteriormente descrita, por lo que resulta justo y razonable conceder *ad referendum* la posibilidad de regularizar su situación de deuda actual, elevando a consideración del Departamento Deliberativo a los efectos de su toma de razón y oportuna convalidación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Conceder a el Sr. Ulises Laureano Gregorio Lukaszuk, D.N.I. Nº 24.777.751, con domicilio en la calle Los Zorzales Nº 238 de Leandro Alem, Provincia de Misiones, el pago de la deuda en juicio de Apremio Fiscal comprensivo de los conceptos y montos detallados en la Planilla de Liquidación de Deuda descrita en los considerandos y agregados al juicio, más sus accesorios por pago fuera de término y financiación, con un plan de pago en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas con vencimiento el día 03.11.2017 la cual representará el veinte por ciento (20 %) del total de la deuda y las siguientes el día 10 de cada mes.

Artículo 2º: El deudor deberá firmar un Convenio de Pago con la Administración Municipal, por un total de pesos veintidós mil quinientos setenta con sesenta y cuatro centavos (\$ 22.570,64), incluidos sus accesorios por pago fuera de término calculados a fecha 03.11.2017 y el interés por refinanciación de 1,76 % mensual. En el acto de su firma, deberá ingresar en la Tesorería Municipal el valor de la primera cuota.

Artículo 3º: Se deja expresa constancia que el no pago de dos (2) cuotas ya sean alternadas o consecutivas provocará la caducidad automática del Plan y el reinicio de las acciones judiciales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION Nº 251/17 D.E. (06/11/2017)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01016.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 2063 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de hormigón elaborado H-17, para la Obra Pública Nº 27.51.00 – Refacción y Ampliación Sede Municipal.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 24/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 24/2017 para la adquisición de hormigón elaborado H-17, para la Obra Pública Nº 27.51.00 – Refacción y Ampliación Sede Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 24/2017, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2017.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION Nº 252/17 D.E. (06/11/2017)

VISTO

El expediente Nº 1.18.04.01001.17 iniciado con el objeto de contratar una empresa para realizar un viaje al Zoológico de Luján, provincia de Buenos Aires, con motivo de la premiación de los Juegos Polimach, correspondientes a la Semana de la Vida Saludable, mediante el Concurso de Precios Nº 23/2017, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 03.11.2017 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Balori Miguel Ángel, CUIT Nº 20-04615873-4, con domicilio en Brouchod 1660, de la localidad de San José, provincia de Entre Ríos.

Que de la Dirección de Desarrollo Social, en su informe obrante a folio Nº 38, sugiere adjudicar la única propuesta, tomando en cuenta el cumplimiento de las características técnicas establecidas en pliego.

Que a folio Nº 39 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Desarrollo Social.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del Concurso de Precios Nº 23/2017, a la firma Balori Miguel Ángel, CUIT Nº 20-04615873-4, con domicilio en Brouchod 1660, de la localidad de San José, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y ocho mil (\$ 38.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a las firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.7.1.02472.0002.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION Nº 253/17 D.E. (06/11/2017)

VISTO

El Expediente Nº 1.15.04.00856.17, iniciado por la ONG Servicio de Orientación Social (S.O.S.), con el objeto de solicitar subsidio y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución Nº 224/17 de fecha 12.10.2017, se otorgó al Servicio de Orientación Social, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, destinado a cubrir parte de los gastos de

equipamiento y funcionamiento que se originen.

Que de fojas Nº 16 a 18 obra la rendición de cuentas presentada por la Sra. Karen Wensell, en carácter de Tesorera del Servicio de Orientación Social, correspondiente al subsidio otorgado por Resolución Nº 224/17, mediante Orden de Pago Nº 5818, de fecha 19.10.2017; entregado el 24.10.2017, mediante cheque Nº 25671078 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., por la cantidad total de \$ 12.000,-.

Que a foja Nº 19 obra informe técnico de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada por el Servicio de Orientación Social.

Que por lo tanto se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por la Sra. Karen Wensell, D.N.I. Nº 6.165.851, en carácter de Tesorera de la ONG Servicio de Orientación Social (S.O.S.), obrante de fojas Nº 16 a 18 del Expediente Nº 1.15.04.00856.17.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION Nº 254/17 D.E. (06/11/2017)

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.00673.13, Tomo III, iniciado en fecha 05.08.2013 por el profesional interviniente en nombre de la empresa Emex S.R.L., en relación a la presentación de planos correspondientes a la Obra (Sector III), realizada en la Partida Nº 121.821, ubicada en Avda. Los Pioneros s/n, Manzana Nº 19 de Libertador San Martín, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 125-17 D.E. de fecha 26.06.2017, se ratificó el Acta Contravencional Nº 067 de fecha 06.06.2016 emitida por el Área de Obras Privadas Municipal a la Empresa EMEX S.R.L., CUIT Nº 30-71439481-5, constituida entre los señores Cristian Javier Haberkon, CUIT Nº 23-25033584-9, con domicilio en Ruta Nº 11, km 24 de Aldea Spatzenkutter, Entre Ríos, Jorge Adrián Kadur El Ainie, CUIT Nº 20-23207515-6, con domicilio en calle Gral. Roca Nº 602 de la Ciudad de Diamante, Entre Ríos y Raúl Antonio Rodríguez, CUIT Nº 20-26276208-5, con domicilio en calle Sarmiento Nº 630 de la Ciudad de Diamante, Entre Ríos, por culminar la obra y permitir el ingreso y la habitabilidad de la cantidad de veintinueve (29) Unidades Funcionales, autorizados bajo Expediente de Obra Nº 2964/13 de fecha 25.10.2013, identificados del Nº 1 al Nº 12 en los dos (2) bloques de departamentos con frente hacia Bvard. De Los Pioneros, y del Nº 13 al Nº 29 en los dos (2) bloques de departamentos con frente hacia Cul de Sac de calle Santa Fe, por realizar actos de enajenación y/o locación sobre los mismos e involucrando a terceros sin solicitar previamente la Inspección Parcial y/o Final de Obra, incumpliendo con la Normativa Municipal, Ordenanza Nº 663 Código de Edificación, Ordenanza Nº 1240 y Decreto Reglamentario Nº 943-13 P.E.

Que en la Resolución mencionada, se determinó la cuantía de la sanción en el equivalente a trescientos (300) litros de nafta super de bandera al menor valor en plaza de Libertador San Martín por cada una de las veintinueve (29) Unidades Funcionales en uso y contravención a las disposiciones normativas Municipales, fijándose como plazo máximo la cantidad de treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la presente para el pago de la multa correspondiente al Acta Contravencional Nº 067 de fecha 06.06.2016, equivalente en pesos a la cantidad de ocho mil setecientos (8.700) litros de combustible, nafta super de bandera, al menor valor en plaza de Libertador San Martín, con más los intereses y accesorios correspondientes contados a partir de los cinco (5) días corridos de la fecha de recepción por parte del infractor del Acta Contravencional Nº 067, es decir 21.06.2016, cuya constancia de Aviso de Recibo de la pieza postal CU 03769741-2, obra a Foja Nº 48, vuelta.

Que también se autorizo al Área de Tesorería a ingresar el monto correspondiente al valor del combustible de acuerdo a la cantidad de litros determinados en el Artículo 2º, al Cálculo de Recursos 2017, Rubro 12.6.01.02 - Multas de Construcción, como así también a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27º bis del Código Municipal de Faltas, e iniciar las acciones legales correspondientes, en caso que transcurrido el plazo establecido en el Artículo 2º no se cancelara el monto correspondiente al Acta Contravencional Nº 067.

Que a Foja Nº 86 y vuelta, obra Actuación Administrativa Nº 9.13.04.02458.17, rubricada por la totalidad de los integrantes de la Empresa EMEX S.R.L., CUIT Nº 30-71439481-5, efectuando el correspondiente descargo, frente a la Resolución Nº 125-17 D.E. de fecha 26.06.2017, solicitando, entre otros, la reconsideración de la

sanción aplicada, eliminando o en su defecto disminuyendo y/o morigerando la misma.

Que a Fojas Nº 89 y 90, se ha dado intervención a la Asesoría Legal – Apoderado de éste Municipio, cumpliendo en informar sobre lo actuado y en forma específica sobre el Acta Contravencional Nº 067 de fecha 06.06.2016, con fecha de envío 09.06.2016 mediante Carta Certificada con Aviso de Recepción, tal como surge de la identificación epistolar emitida por el Correo Argentino y cuya recepción conforme se acredita a Folio Nº 48, vuelta, en el domicilio de Ruta 11, km 24, de Aldea Spatzenkutter, Departamento Diamante, Entre Ríos, en fecha 21.06.2016 a la hora 9:00.

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo, atender lo solicitado, dada la facultad legal que le compete, para determinar la cuantía dentro del rango de aplicación que fija la Ordenanza, siguiendo los criterios establecidos por el Artículo 146º "in fine" y cctes. del Código Municipal de Faltas del Municipio de Libertador San Martín, rectificando el Artículo 2º de la Resolución Nº 125-17 D.E. de fecha 26.06.2017, respecto de la cuantía de la sanción impuesta a la Empresa EMEX S.R.L., CUIT Nº 30-71439481-5, Acta Contravencional Nº 067 de fecha 06.06.2016.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Rectifícase el Artículo 2º de la Resolución Nº 125-17 D.E. de fecha 26.06.2017, respecto de la cuantía de la sanción impuesta a la Empresa EMEX S.R.L., CUIT Nº 30-71439481-5, Acta Contravencional Nº 067 de fecha 06.06.2016, la que será reducida en un ocho por ciento (8 %) por cada una de las veintinueve (29) Unidades Funcionales en uso y contravención a las disposiciones normativas Municipales. Determinése la cantidad de doscientos setenta y seis (276) litros de nafta súper de bandera, equivalente en pesos a la cantidad de ocho mil cuatro (8.004) litros de combustible, nafta súper de bandera, al menor valor en plaza de Libertador San Martín.

Artículo 2º: Las demás condiciones previstas en la Resolución Nº 125-17 D.E. de fecha 26.06.2017, quedan vigentes.

Artículo 3º: Notifíquese a cada uno de los integrantes de la Empresa EMEX S.R.L., CUIT Nº 30-71439481-5, constituida entre los señores Cristian Javier Haberkon, CUIT Nº 23-25033584-9, con domicilio en Ruta Nº 11, km 24 de Aldea Spatzenkutter, Entre Ríos, Jorge Adrián Kadur El Ainie, CUIT Nº 20-23207515-6, con domicilio en calle Gral. Roca Nº 602 de la Ciudad de Diamante, Entre Ríos y Raúl Antonio Rodríguez, CUIT Nº 20-26276208-5, con domicilio en calle Sarmiento Nº 630 de la Ciudad de Diamante, Entre Ríos, de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, a los domicilios detallados y al Área de Obras Privadas con copia de la presente norma al Expediente Nº 1.17.04.00673.13, Tomo III.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION Nº 255/17 D.E. (06/11/2017)

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.01011.17 iniciado por el Sr. Juan Carlos Canale y la Sra. Noemí Luna con el objeto de solicitar compensación por pago duplicado en la Tasa General Inmobiliaria y

CONSIDERANDO

Que a foja Nº 1 la Sra. Noemí Luna, en carácter de apoderada del Sr. Juan Carlos Canale, firma nota solicitando la restitución de suma abonada en duplicado.

Que a foja Nº 4 a Nº 9 obra el Poder General Amplio de Administración a favor de la Sra. Juana Noemí Luna otorgado por el Sr. Juan Carlos Canale y por la Sra. Alicia Analía Rostán.

Que a foja Nº 10 se presentan fotocopias de Comprobantes de Pago de Tasa General Inmobiliaria Nº 007/00000012215 por \$8.044.79 y el Comprobante de Pago Nº 007/00000012214 por \$8.044.79, ambos por los períodos 3/216, 4/2016, 1/2017 y 3/2017 abonados el día 25/10/2017.

Que el Área de Rentas a foja Nº 11 reconoce pago duplicado de dichos períodos y sugiere la devolución del monto cobrado incorrectamente.

Que se ha dado la intervención a la Dirección Contable Municipal, cuyo informe producido a foja Nº 12 recomienda dar curso favorable a la compensación del saldo a favor del contribuyente por el ingreso indebido de los períodos 3/2016, 4/2016, 1/2017 y 3/2017 de la Tasa General Inmobiliaria de la Partida Nº 101.696, sito en calle Pasteur Nº 206 de Libertador San Martín, y sus tributos complementarios, por el total de \$ 8.044,79.

Que por lo expresado anteriormente, resulta razonable compensar el ingreso indebido de los períodos 3,4/2016 y 1,3/2017, Partida Nº 101.696.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Reconózcase a favor del contribuyente Juan Carlos Canale, con domicilio postal en calle Pasteur Nº 206 de Libertador

San Martín, por pago indebido de la Tasa General Inmobiliaria, del período 03/2016, 4/2016, 1/2017 y 3/2017, Partida N° 101.696, la suma de pesos ocho mil cuarenta y cuatro con setenta y nueve centavos (\$ 8.044,79).

Artículo 2°: Compéñese el importe reconocido en el Artículo 1° con un cheque bancario a nombre de la Sra. Juana Noemí Luna, D.N.I. 22.714.629.

Artículo 3°: Remítase copia del presente al contribuyente Sr. Juan Carlos Canale.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 256/17 D.E. (08/11/2017)

VISTO

La Licitación Pública N° 27/2017, destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 32.81.77, Veredas, y la Licitación Pública N° 28//2017, destinada a la adquisición de luminarias led para la Obra Pública N° 28.75.00 – Alumbrado Público de Plazas, Parques y Paseos, y

CONSIDERANDO

Que se solicito a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 27/2017 y N° 28/2017, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos seiscientos (\$ 600,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos seiscientos (\$ 600,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 27/2017 y N° 28/2017, por tres días hábiles, por el importe total de pesos seiscientos (\$ 600,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuara a través de depósito bancario en la cuenta del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, CUIT N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 386000100100000903515.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 257/17 D.E. (08/11/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01023.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 2095 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 32.81.77, Veredas.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I asciende a la suma de pesos ciento sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro (\$ 176.474,00), y para el Rubro II asciende a la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000,00), haciendo un total de pesos doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro (\$ 246.474,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 27/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 27/2017 de este Municipio, destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 32.81.77, Veredas.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 27/2017, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 258/17 D.E. (08/11/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01030.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 2041 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de luminarias led para la Obra Pública N° 28.75.00 – Alumbrado Público de Plazas, Parques y Paseos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 28/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 28/2017 de este Municipio, destinada a la adquisición de luminarias led para la Obra Pública N° 28.75.00 – Alumbrado Público de Plazas, Parques y Paseos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 28/2017, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 259/17 D.E. (08/11/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00260.16 con referencia a la Actualización de Montos de Becas para Estudiantes Niveles Primario, Secundario, Terciario y Universitario, y los diversos regímenes de becas que establece la Ordenanza vigente, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1362 crea un Sistema de Becas Municipales de Libertador San Martín, para alumnos regulares de cada uno de los niveles educativos de todas las modalidades y orientaciones.

Que el mencionado Sistema de Becas tiene por finalidad garantizar a los alumnos el acceso, permanencia, reingreso y promoción a la educación formal que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio-económica. Se otorgarán por cada ciclo lectivo, y constituyen un beneficio personal e intransferible del alumno beneficiario del sistema.

Que el Sistema de Becas Municipales estará compuesto por programas destinados según los distintos niveles de capacitación requeridos, consistiendo en Programas Materno Infantil, Primario, Secundario, Terciario/Universitario y de Enseñanza Integral. Se establecen condiciones, requisitos y sanciones.

Que el Artículo 8° de la Ordenanza N° 1362, prevé el modo de fijar los montos a otorgar cada año, mediante Resolución del Departamento Ejecutivo, consistiendo el beneficio a conceder en un pago único, el que se hará efectivo y se abonará luego de la evaluación de las dependencias que disponga la autoridad de aplicación.

Que de Fojas N° 38 a N° 40, obran planillas de propuestas desde el Área de Acción Social respecto al valor de los montos de las Becas Municipales de los distintos niveles educativos para el año 2017, avalados por la Dirección de Desarrollo Social.

Que corresponde fijar los montos anuales de ayuda de estudio para los distintos niveles educativos para el año lectivo 2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Fíjense los siguientes montos anuales de ayudas de estudio para el año 2017, que el Municipio otorgará a los solicitantes que cumplan con los requisitos de otorgamiento establecidos por Ordenanza N° 1362:

1. Para alumnos asistentes a Nivel Materno Infantil: la suma de pesos novecientos ochenta y nueve (\$ 989,-).
2. Para alumnos de Nivel Inicial que asistan a la Escuela Domingo F. Sarmiento: la suma de pesos novecientos ochenta y siete (\$ 987,-).
3. Para alumnos de Nivel Inicial que asistan a escuelas públicas: la suma de pesos quinientos cincuenta y nueve (\$ 559,-).
4. Para alumnos asistentes al Nivel Primario en la Escuela Domingo F. Sarmiento: la suma de pesos ochocientos ochenta (\$ 880,-).
5. Para alumnos de Nivel Primario que asistan a escuelas públicas: la suma de pesos quinientos cincuenta y nueve (\$ 559,-).
6. Para alumnos que asistan a Escuela de Enseñanza Integral: la suma de pesos quinientos cincuenta y nueve (\$ 559,-).
7. Para alumnos asistentes al Nivel Secundario en el Instituto

Adventista del Plata D-4: la suma de pesos un mil doscientos cinco (\$ 1.205,-).

8. Para alumnos de Nivel Secundario que asisten a escuelas públicas: la suma de pesos un mil cincuenta y nueve (\$ 1.059,-).
9. Para alumnos de Nivel Secundario que asisten a escuelas técnicas: la suma de pesos tres mil ciento ochenta (\$ 3.180,-).
10. Para alumnos asistentes al Nivel Terciario en la Universidad Adventista del Plata: beca completa, la suma de pesos tres mil quinientos sesenta y cinco (\$ 3.565,-). Media beca, la suma de pesos un mil setecientos ochenta y tres (1.783,-).
11. Para alumnos de Nivel Terciario y Universitario que asisten a instituciones públicas: beca completa, la suma de pesos siete mil trescientos treinta y seis (\$ 7.336,-). Media beca, la suma de pesos tres mil seiscientos sesenta y ocho (\$ 3.668,-).
12. Para alumnos asistentes al Nivel Universitario en la Universidad Adventista del Plata: beca completa, la suma de pesos once mil setecientos veintitrés (\$ 11.723,-). Media beca, la suma de pesos cinco mil ochocientos sesenta y dos (\$ 5.862,-).

Artículo 2º: Notifíquese a las partes involucradas para la toma de razón.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 260/17 D.E. (13/11/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.01050.17 a foja N° 1 se presenta el Sr. Edmundo Schimpf, DNI N° 8.509.423, con domicilio real en calle Garay N° 676 de Libertador San Martín, con el objeto de solicitar un plan de financiación en 36 cuotas y

CONSIDERANDO

Que la deuda se origina en la falta de pago de Tasas por el inmueble registrado con la Partida N° 106.535, de calle Garay N° 676, y por los siguientes conceptos: Tasa General Inmobiliaria: periodos 3 y 4 del año 2015, año íntegro 2016 y periodos 1, 2 y 3 de año 2017; Servicio de Red Cloacal: periodos 3 y 4 del año 2015, año íntegro 2016 y periodos 1, 2 y 3 de año 2017.

Que a fin de posibilitar al contribuyente la cancelación de la deuda y al Municipio la percepción de sus acreencias, se considera conveniente dar la posibilidad de cancelar su deuda de acuerdo con lo solicitado mientras no sea inferior al valor mínimo por cuota establecido por la reglamentación vigente.

Que siendo que la deuda total calculada a fecha 13.11.2017, según informe del Área de Rentas Municipal a foja N° 2, asciende a la suma de \$ 36.072,81, corresponde otorgar un plan de pago de 36 cuotas iguales y consecutivas de \$ 1.002,03 cada una.

Que el Código Tributario Municipal –Parte Impositiva, Cap. X, Art. 58º inc. 6– faculta al Presidente Municipal a autorizar la financiación de deudas en hasta 48 cuotas.

POR ELLO EL PRESIDENTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorícese al Departamento de Rentas Municipales a pactar con el Sr. Edmundo Schimpf, DNI N° 8.509.423, con domicilio real en calle Garay N° 676 de Libertador San Martín, el pago de la deuda que registra en el Municipio por el Inmueble Partida N° 106.535 y por los siguientes conceptos: Tasa General Inmobiliaria: periodos 3 y 4 del año 2015, año íntegro 2016 y periodos 1, 2 y 3 de año 2017; Servicio de Red Cloacal: periodos 3 y 4 del año 2015, año íntegro 2016 y periodos 1, 2 y 3 de año 2017, en hasta 36 cuotas mensuales y consecutivas.

Artículo 2º: El solicitante deberá presentarse en la oficina de Rentas Municipales hasta el día 13.11.2017 para firmar un plan de pago de 36 cuotas iguales y consecutivas de \$ 1.002,03 cada una.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 261/17 D.E. (13/11/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00937.17 por el cual se tramita la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 22.76.00, Programa Acc. Urbana Conadis, mediante Licitación Pública N° 24/2017 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 07.11.2017 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nro. 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, Rubén Walsler, CUIT Nro. 20-14691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 56 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de analizar las

propuestas recibidas sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 61 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 24/2017 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase los ítems N° 1 y 2, correspondientes a la Licitación Pública N° 24/2017, a la firma Rubén Walsler, CUIT Nro. 20-14691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta (\$ 59.560,00).

Artículo 2º: Adjudicase el ítem N° 3, correspondientes a la Licitación Pública N° 24/2017, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nro. 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta y cuatro mil trescientos catorce (\$ 54.314,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOESP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22.76.00, Partida del Gasto 2.6/7/8.1/4/5.00335/02507/ 03009.0001/0029/9999.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1973, obrante a foja N° 3 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 22.76.00, Programa Acc. Urbana Conadis.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 262/17 D.E. (15/11/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01043.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 2137 de la Dirección de Despacho, es necesario autorizar la adquisición de equipos telefónicos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOESP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos diez mil setecientos cuarenta y ocho (\$ 10.748,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Que corresponde autorizar el llamado a Concurso de Precios, la cual llevará el N° 25/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Concurso de Precios N° 25/2017 de este Municipio, destinada a la adquisición de equipos telefónicos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Concurso de Precios N° 25/2017, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 263/17 D.E. (15/11/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01044.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 2136 de la Dirección Presupuestaria y Administrativa, es necesario autorizar la adquisición de calculadoras de escritorio y equipos telefónicos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOESP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintinueve mil ciento ochenta y tres (\$ 29.183,00), por lo cual corresponde

efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Que corresponde autorizar el llamado a Concurso de Precios, la cual llevará el N° 26/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR
SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Concurso de Precios N° 26/2017 de este Municipio, destinada a la adquisición de calculadoras de escritorio y equipos telefónicos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Concurso de Precios N° 26/2017, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 264/17 D.E. (15/11/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01045.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 2134 de la Coordinación y Actividades Concejo Deliberante, es necesario autorizar la adquisición de equipos informáticos y equipos telefónicos.

Que el Decreto N° 795/96 MEO SP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento dos mil novecientos setenta y seis (\$ 102.976,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Que corresponde autorizar el llamado a Concurso de Precios, la cual llevará el N° 27/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR
SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Concurso de Precios N° 27/2017 de este Municipio, destinada a la adquisición de equipos informáticos y equipos telefónicos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Concurso de Precios N° 27/2017, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 265/17 D.E. (15/11/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.16.32.01038.17 iniciado por la Federación Automovilística Entrerriana con el objeto de solicitar autorización y ayuda monetaria para llevar a cabo la 8ª Fecha del Campeonato del Rally Entrerriano 2017, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 2 obra nota del Presidente del Auto Club de Concepción del Uruguay, Sr. Diego Neuherz, en carácter de Fiscalizador del Rally Entrerriano 2017 por mandato de la Federación Automovilística Entrerriana (F.A.E.) solicitando permiso para utilizar caminos rurales y otros para la disputa y desarrollo de la 8ª Fecha del Rally Entrerriano, así como ayuda económica para solventar parte de los gastos que deriven del evento.

Que la carrera tendrá sede en Libertador San Martín, usando caminos rurales pertenecientes al Ejido Municipal, los días 18, 19 y 20 de noviembre del corriente año.

Que es de interés de este gobierno fomentar la actividad recreativa y deportiva, siendo ésta la primera vez que un evento de esta relevancia se desarrolla en nuestra localidad.

Que a foja N° 5 el Contador Municipal informa que existe partida presupuestaria para atender lo solicitado.

Que es voluntad del Órgano Ejecutivo otorgar al Auto Club de Concepción del Uruguay una ayuda económica para solventar parte de los gastos que deriven de la organización y desarrollo del evento deportivo.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR
SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórguese a la Asociación Auto Club de Concepción del Uruguay, C.U.I.T. N° 30-67076013-4, con domicilio en calles Belgrano y Millán de Concepción del Uruguay, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma total de

pesos cuarenta mil (\$ 40.000,-), para solventar los gastos que deriven de la organización y desarrollo de la 8ª Fecha del Rally Entrerriano 2017 a llevarse a cabo en Libertador San Martín los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2017.

Artículo 2º: El pago establecido en el Artículo anterior se efectuará mediante transferencia bancaria al Banco Nación, cuenta corriente en pesos N° 15502110024377 a nombre del Auto Club de Concepción del Uruguay, C.B.U. 0110211820021100243779.

Artículo 3º: La rendición de cuentas será responsabilidad del Presidente de la Asociación Auto Club de Concepción del Uruguay, Sr. Diego Neuherz, D.N.I. N° 20.201.690 con documentación que cumpla con la legislación vigente.

Artículo 4º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00; Recreación y Deporte; Partida del Gasto 5.1.7.7; Asistencia Económica Instituciones Deportivas en General; Fuente de Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase, archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 266/17 D.E. (16/11/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01046.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 2142 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar el servicio para la reparación de una electrobomba Flygt CP 3101-430, propiedad de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEO SP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos sesenta y dos mil con un centavo (\$ 62.000,01), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 28/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR
SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Concurso de Precios N° 28/2017 de este Municipio, destinada a la contratación del servicio para la reparación de una electrobomba Flygt CP 3101-430, propiedad de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 28/2017, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 267/17 D.E. (16/11/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01047.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 2151 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de veinte mil (20.000) litros de Diesel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEO SP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 24/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR
SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada N° 24/2017 de este Municipio, destinada a la adquisición destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Diesel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 24/2017, el cual consta de 16 y 7 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 268/17 D.E. (16/11/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01048.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 2108 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de doscientos treinta metros cúbicos (230 m3) de arena gruesa y diecisiete (17) toneladas de asfalto EM-1, para el mantenimiento de calles.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I asciende a la suma de pesos setenta mil ciento cincuenta (\$ 70.150,00), y para el Rubro II asciende a la suma de pesos trescientos veinte mil novecientos sesenta (\$ 320.960,00), haciendo un total de pesos trescientos noventa y un mil ciento diez (\$ 391.110,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 25/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada N° 25/2017 de este Municipio, destinada a la adquisición destinada a la adquisición de doscientos treinta metros cúbicos (230 m3) de arena gruesa y diecisiete (17) toneladas de asfalto EM-1, para el mantenimiento de calles.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 25/2017, el cual consta de 16 y 7 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 269/17 D.E. (16/11/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00936.17 por el cual se tramita mano de obra con provisión de materiales para la construcción de veredas para la Obra Pública N° 22.76.00, Programa Acc. Urbana Conadis, mediante Licitación Pública N° 25/2017 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 07.11.2017 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Jabłoński Christian Gerardo, CUIT N° 20-20646333-4 con domicilio en Buenos Aires 120 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 63 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual indica que la única propuesta recibida cumple con las condiciones solicitadas en pliego y sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma Jabłoński Christian Gerardo.

Que a foja N° 72 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 25/2017 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de la Licitación Pública N° 25/2017, a la firma Jabłoński Christian Gerardo, CUIT N° 20-20646333-4 con domicilio en Buenos Aires 120 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento cuarenta y siete mil (\$ 147.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 4º: Autorízase Área de Legales para la confección y firma del Contrato de Obra, correspondiente a la firma adjudicada, Jabłoński Christian Gerardo, CUIT N° 20-20646333-4 con domicilio en Buenos Aires 120 de la localidad de Libertador San Martín,

provincia de Entre Ríos, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4º del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 270/17 D.E. (17/11/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.01016.17 iniciado con el objeto de contratar la provisión de hormigón elaborado H-17, para la Obra Pública N° 27.51.00 – Refacción y Ampliación Sede Municipal, por medio del Concurso de Precios N° 24/2017, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 13.11.2017 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nro. 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Rubén Walser, CUIT Nro. 20-14691513-3, con domicilio en Racedo 196, de la localidad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Que de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio N° 55, mediante el cual informa que las propuestas recibidas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, y sugiere adjudicar el presente Concurso a la firma Rubén Walser, por presentar la propuesta más económica.

Que a folio N° 56 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de las ofertas se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de treinta metros cúbicos (30 m³) de hormigón H-17, correspondientes al Concurso de Precios N° 24/2017, a la firma Rubén Walser, CUIT Nro. 20-14691513-3, con domicilio en Racedo 196, de la localidad de Federación, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos sesenta y seis mil setecientos cincuenta (\$ 66.750,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT Nro. 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 2151, obrante a foja N° 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 271/17 D.E. (23/11/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00976.17 iniciado con el objeto de contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 27.51.00 – Refacción y Ampliación Sede Municipal, por medio del Concurso de Precios N° 22/2017, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 09.11.2017 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Metalúrgica Fiorito S.R.L., CUIT Nro. 30-68110831-5, con domicilio en Galán 1289, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Romero Jorge Aldo, CUIT Nro. 20-24474807-5, con domicilio en Uruguay 1464, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio N° 75, sugiere adjudicar los ítems N° 1 y 2, correspondientes al Concurso de Precios N° 22/2017, a la firma Metalúrgica Fiorito S.R.L., expresando que en el presupuesto global presenta la propuesta más económica, y que es conveniente adjudicar todo el material a una misma firma, a fin de mantener la misma línea de aluminio, color de pintura y tonalidad de los vidrios.

Que el material presentado en el ítem N° 1 por la firma Metalúrgica

Fiorito S.R.L., presenta un vidrio con mayor espesor que el presentado por la firma Romero Jorge Aldo, lo cual refleja un producto final de mayor calidad.

Que a folio Nº 76 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente mantener el mismo tipo de aluminio, color y tonalidad de vidrios, tomando en cuenta que los materiales son para una misma obra.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de las ofertas se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 1 y 2, correspondientes al Concurso de Precios Nº 22/2017, a la firma Metalúrgica Fiorito S.R.L., CUIT Nro. 30-68110831-5, con domicilio en Galán 1289, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos cuarenta y seis mil novecientos veintisiete (\$ 46.927,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 2102, obrante a foja Nº 6 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION Nº 272/17 D.E. (23/11/2017)

VISTO

La Licitación Pública Nº 29/2017, destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 27.52.00 Rem. Sede Concejo Deliberante, y la Licitación Pública Nº 30/2017, destinada a la contratación de la mano de obra para la reforma en la Sede del Concejo Deliberante de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en el primer piso de la Terminal de Ómnibus, en calle Buenos Aires y J.V. González, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 29/2017 y Nº 30/2017, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos novecientos (\$ 900,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos novecientos (\$ 900,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 29/2017 y Nº 30/2017, por tres días hábiles, por el importe total de pesos novecientos (\$ 900,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuara a través de depósito bancario en la cuenta del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, CUIT Nº 30-99921693-1, Nº 935/1, CBU 3860001001000000903515.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION Nº 273/17 D.E. (23/11/2017)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01074.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 2113 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de materiales para construcción – Obra Pública Nº 27.52.00 Rem. Sede Concejo Deliberante.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10027 y

Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho con ochenta centavos (\$ 94.358,80), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que dada la urgencia del presente pedido es necesario reducir el tiempo de su difusión y propaganda del llamado a Licitación, como lo establece el Artículo 13º del Decreto Nº 795/96 MEOSP.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el Nº 29/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 29/2017 de este Municipio, destinada a la adquisición de materiales para construcción – Obra Pública Nº 27.52.00 Rem. Sede Concejo Deliberante.

Artículo 2º: Redúzcase los plazos de su difusión y propaganda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º del Decreto Nº 795/96 MEOSP.

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública Nº 29/2017, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION Nº 274/17 D.E. (23/11/2017)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01075.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión Nº 2114 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la mano de obra para la reforma en la Sede del Concejo Deliberante de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en el primer piso de la Terminal de Ómnibus, en calle Buenos Aires y J.V. González.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que dada la urgencia del presente pedido es necesario reducir el tiempo de su difusión y propaganda del llamado a Licitación, como lo establece el Artículo 13º del Decreto Nº 795/96 MEOSP.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el Nº 30/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 30/2017 de este Municipio, destinada a la contratación de la mano de obra para la reforma en la Sede del Concejo Deliberante de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en el primer piso de la Terminal de Ómnibus, en calle Buenos Aires y J.V. González.

Artículo 2º: Redúzcase los plazos de su difusión y propaganda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º del Decreto Nº 795/96 MEOSP.

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública Nº 30/2017, el cual consta de 17 y 19 artículos, respectivamente, y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION Nº 275/17 D.E. (24/11/2017)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01076.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 2184 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de repuestos para un motor Caterpillar D7 Serie 17A, propiedad de este Municipio.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000,00), por lo cual corresponde efectuar la

contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios. Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 29/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a el Concurso de Precios N° 29/2017 de este Municipio, destinada a la adquisición de repuestos para un motor Caterpillar D7 Serie 17A, propiedad de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 29/2017, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 276/17 D.E. (24/11/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00983.17 por el cual se tramita mano de obra, para la reforma en el Edificio Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calles Sarmiento y Buenos Aires para la Obra Pública N° 27.51.00, Palacio Municipal, mediante Licitación Pública N° 26/2017 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 17.11.2017 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Jabłoński Christian Gerardo, CUIT N° 20-20646333-4 con domicilio en Buenos Aires 120 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 70 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual indica que la única propuesta recibida cumple con las condiciones solicitadas en pliego y sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma Jabłoński Christian Gerardo.

Que a foja N° 71 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 26/2017 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de la Licitación Pública N° 26/2017, a la firma Jabłoński Christian Gerardo, CUIT N° 20-20646333-4 con domicilio en Buenos Aires 120 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento setenta y siete mil (\$ 177.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 4º: Autorízase Área de Legales para la confección y firma del Contrato de Obra, correspondiente a la firma adjudicada, Jabłoński Christian Gerardo, CUIT N° 20-20646333-4 con domicilio en Buenos Aires 120 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4º del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 277/17 D.E. (28/11/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.01043.17 iniciado con el objeto de contratar la provisión de equipos telefónicos, por medio del Concurso de Precios N° 25/2017, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 22.11.2017 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma Calabresi Natalia Verónica, CUIT Nro. 27-27308869-0, con domicilio en Corrientes 206, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, y la firma Ariel Salvador Eduardo, CUIT Nro. 20-10069489-2 con domicilio en Etchevehere 279, de la ciudad Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que el Área de Sistemas, en su informe obrante a folio N° 58,

sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones solicitadas en pliego, el precio y la calidad del producto ofrecido.

Que a folio N° 59 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por el Área de Sistemas.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de las ofertas se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem N° 1, correspondiente a un (1) celular marca Samsung modelo J7 Neo, del Concurso de Precios N° 25/2017, a la firma Calabresi Natalia Verónica, CUIT Nro. 27-27308869-0, con domicilio en Corrientes 206, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión del ítem N° 2, correspondiente a seis (6) teléfonos inalámbricos marca Gigaset modelo A120, del Concurso de Precios N° 25/2017, a la firma Ariel Salvador Eduardo, CUIT Nro. 20-10069489-2 con domicilio en Etchevehere 279, de la ciudad Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatro mil cuatrocientos veintidós (\$ 4.422,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 3, Categoría Programática 01.00.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 278/17 D.E. (29/11/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.01044.17 iniciado con el objeto de contratar la provisión de equipos informáticos, por medio del Concurso de Precios N° 26/2017, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 22.11.2017 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma Calabresi Natalia Verónica, CUIT Nro. 27-27308869-0, con domicilio en Corrientes 206, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, y la firma Ariel Salvador Eduardo, CUIT Nro. 20-10069489-2 con domicilio en Etchevehere 279, de la ciudad Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que el Área de Sistemas, en su informe obrante a folio N° 63, sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones solicitadas en pliego, el precio y la calidad del producto ofrecido.

Que a folio N° 68 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por el Área de Sistemas.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de las ofertas se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítem N° 1 y 2, correspondientes al Concurso de Precios N° 26/2017, a la firma Calabresi Natalia Verónica, CUIT Nro. 27-27308869-0, con domicilio en Corrientes 206, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veintitrés mil ciento cincuenta (\$ 23.150,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión del ítem N° 3, correspondiente al Concurso de Precios N° 26/2017, a la firma Ariel Salvador Eduardo, CUIT Nro. 20-10069489-2 con domicilio en Etchevehere 279, de la ciudad Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cinco mil ciento cincuenta y nueve (\$ 5.159,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1, Categoría Programática 16/17/18/19/20.00.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 279/17 D.E. (29/11/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00896.17 iniciado con el objeto de contratar la provisión de equipos informáticos, por medio del Concurso de Precios N° 19/2017, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 28.09.2017 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma Calabresi Natalia Verónica, CUIT Nro. 27-27308869-0, con domicilio en Corrientes 206, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, la firma Distribuidora Pral Sociedad Anonima, CUIT Nro. 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo Nro. 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Ariel Salvador Eduardo, CUIT Nro. 20-10069489-2 con domicilio en Etchevehere 279, de la ciudad Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma Álvarez Juan Pablo, CUIT Nro. 20-18777387-4, con domicilio en Buenos Aires Nro. 163, de la Localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que el Área de Sistemas, en su informe obrante a folio N° 117, sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones solicitadas en pliego, el precio y la calidad del producto ofrecido.

Que a folio N° 122 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por el Área de Sistemas.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de las ofertas se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR
SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1 y 2 del **Rubro I**, correspondientes al Concurso de Precios N° 27/2017, la firma Álvarez Juan Pablo, CUIT Nro. 20-18777387-4, con domicilio en Buenos Aires Nro. 163, de la Localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veintisiete mil ciento setenta y ocho (\$ 27.178,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión del ítem N° 3 del **Rubro I**, y el ítem N° 1 del **Rubro III**, correspondiente al Concurso de Precios N° 27/2017, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, CUIT Nro. 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo Nro. 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta mil novecientos diez (\$ 30.910,00).

Artículo 3º: Adjudicase la provisión del ítem N° 3 del **Rubro II**, y los ítems N° 1 y 2 del **Rubro IV**, correspondiente al Concurso de Precios N° 27/2017, a la firma Ariel Salvador Eduardo, CUIT Nro. 20-10069489-2 con domicilio en Etchevehere 279, de la ciudad Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veintisiete mil trescientos siete (\$ 27.307,00).

Artículo 4º: Adjudicase la provisión del ítem N° 1 y 2 del **Rubro II**, correspondiente al Concurso de Precios N° 27/2017, a la firma Calabresi Natalia Verónica, CUIT Nro. 27-27308869-0, con domicilio en Corrientes 206, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos diecisiete mil ochocientos cincuenta (\$ 17.850,00).

Artículo 5º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 6, Categoría Programática 01.00.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 280/17 D.E. (29/11/2017)

VISTO

La necesidad de reforzar Partidas Parciales y Subparciales, del Presupuesto de Gastos, del Ejercicio 2017, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario el refuerzo de Partidas Parciales y Subparciales de Clasificación Económica por Objeto e Institucional. Que existen economías por no inversión a nivel de Partidas Parciales y Subparciales, dentro de la misma clasificación por Finalidad y Función o de otra, que pueden ser desafectadas a fin de reforzar las que pudieran resultar deficitarias.

Que de Folio N° 2 a Folio N° 31, obran las Planillas analíticas por cada Jurisdicción y Estructura Programática que se desafecta tanto como se refuerza, las que resultan consolidadas a Folio N° 32 y N°

33, por Carácter Económico, que refleja el Presupuesto Anterior y Presupuesto Actual en la suma total de pesos ochenta y siete millones ochocientos diecisiete mil seiscientos ochenta y ocho con treinta y seis centavos (\$ 87.817.688,36),

Que la factibilidad de realizar dichas transferencias, conforme lo establece el Artículo 155º de la Ley N° 10.027 y modificatoria, pueden ser dispuestas por el Presidente Municipal debiendo comunicar inmediatamente tal situación al Honorable Concejo Deliberante.

Que la Ordenanza N° 1358, Artículo 7º, autoriza expresamente al Presidente Municipal a efectuar transferencias de Partidas dentro de un mismo Sector, sin alterar el monto asignado al mismo.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR
SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Desaféctese del Gastos Corrientes por la suma total de pesos cuarenta y tres mil doscientos treinta y dos con cinco centavos (\$ 43.232,05), conforme al siguiente análisis: Desafectando de Bienes de Consumo la suma de pesos treinta y dos mil trescientos treinta y dos con cinco centavos (\$ 32.332,05); Desafectando Derechos sobre Bienes Intangibles la suma de pesos diez mil novecientos (\$ 10.900,00); y Reforzando Servicios no Personales en la suma de pesos cuarenta y tres mil doscientos treinta y dos con cinco centavos (\$ 43.232,05).

Artículo 2º: Adjuntase al presente la Planilla demostrativa de la Primera Transferencia de Partidas Presupuestaria del Gasto, Ejercicio 2017, Clasificado por Carácter Económico, la cual pasa a formar parte integrante de la presente, quedando el Presupuesto de Gastos anterior y actual para el Ejercicio 2017 determinado en la suma de pesos ochenta y siete millones ochocientos diecisiete mil seiscientos ochenta y ocho con treinta y seis centavos (\$ 87.817.688,36), el cual se conforma como se detalla seguidamente:

RUBROS	PRESUPUESTO ANTERIOR	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO ACTUAL
		EN MAS	EN MENOS	
Erog. Corrientes	65.510.504,89			65.510.504,89
Erog. De Capital	22.307.183,47			22.307.183,47
TOTAL EROG.	87.817.688,36			87.817.688,36

Artículo 3º: Comuníquese al Concejo Deliberante la Transferencia de Partidas dispuesta por la presente Resolución dentro de los términos determinados en el Artículo N° 155 de la Ley N° 10.027 y modificatorias.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 281/17 D.E. (30/11/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.01047.17 iniciado con el objeto de contratar la provisión de veinte mil (20.000) litros de Diesel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio, por medio de la Licitación Privada N° 24/2017, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 24/11/2017 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 65 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que todas las propuestas cumplen con lo solicitado en pliegos y sugiere adjudicar la presente en la Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, y aplicando los beneficios de la Ordenanza N° 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L.

Que a foja N° 66 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada N° 24/2017 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR
SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de veinte mil (20.000) litros de Euro Diesel, correspondiente a la Licitación Privada N° 24/2017, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos trescientos sesenta y un mil ochocientos (\$ 361.800,00).

Artículo 2º: Desestímese la propuesta presentada por la firma

Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, y la firma Bozzi Gustavo Leonardo, CUIT Nro. 20-18379192-4 con domicilio en Billinghamurst 132, planta baja, departamento "c", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 16/17/19/22.00/01/06.00 Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1848, obrante a foja N° 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática Categoría Programática 16/17/19/22.00/01/06.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

DECRETOS

Noviembre 2017 -----

755.	01.11	Licencia por descanso anual	784.	07.11	Ratificando Acta de Comprobación N° 2068	822.	28.11	Licencia por descanso anual
756.	01.11	Autorizando pago por alojamiento del Coro Municipal en Mina Clavero	785.	07.11	Promulgando Ordenanza N° 1363	823.	28.11	Licencia por descanso anual
757.	01.11	Anulando Acta de Comprobación N°2204	786.	07.11	Promulgando Resolución N° 022/17 C.D.	824.	28.11	Licencia por descanso anual
758.	01.11	Autorizando pago por exámenes pre ocupacionales – SIMTRA SRL	787.	08.11	Licencia por franco compensatorio y designando reemplazo	825.	28.11	Promulgando Ordenanza N° 1366
759.	01.11	Autorizando pago en concepto de almuerzo Día de las Madres	788.	08.11	Licencia por descanso anual	826.	28.11	Promulgando Ordenanza N° 1367
760.	01.11	Declarando asueto laboral para el personal municipal	789.	08.11	Licencia por descanso anual	827.	28.11	Promulgando Ordenanza N° 1368
761.	01.11	Licencia por descanso anual	790.	09.11	Licencia por descanso anual	828.	28.11	Promulgando Ordenanza N° 1369
762.	01.11	Licencia por descanso anual	791.	09.11	Licencia por descanso anual	829.	28.11	Promulgando Ordenanza N° 1370
763.	01.11	Licencia por descanso anual	792.	13.11	Licencia por descanso anual	830.	28.11	Autorizando pago de combustible mes de octubre usado por la Comisaría Local
764.	01.11	Licencia por descanso anual	793.	13.11	Licencia por descanso anual	831.	28.11	Autorizando pago de obsequios varios Centro Municipal de Salud
765.	01.11	Licencia por descanso anual	794.	13.11	Ratificando Acta de Comprobación N° 1733	832.	29.11	Licencia por descanso anual y designando reemplazo
766.	01.11	Licencia por descanso anual	795.	13.11	Ratificando Acta de Comprobación N° 1265	833.	29.11	Licencia por descanso anual y franco compensatorio
767.	02.11	Licencia por descanso anual	796.	13.11	Ratificando Acta de Comprobación N° 2073	834.	29.11	Anulando Acta de Comprobación N° 1987 y Decreto N° 664-17
768.	02.11	Autorizando capacitación a Encargado del Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria	797.	14.11	Licencia por franco compensatorio	835.	29.11	Licencia por descanso anual
769.	02.11	Plazos Fijos (\$1.500.000; \$1.500.000; \$1.500.000; \$1.500.000)	798.	14.11	Licencia por descanso anual	836.	29.11	Licencia por descanso anual
770.	02.11	Autorizando pago en concepto de comestibles	799.	15.11	Transferencia entre Cuentas Corrientes	837.	29.11	Licencia por descanso anual
771.	03.11	Declarando de Interés Municipal "IX Jornada de Actualización en Neurociencias y Salud Mental"	800.	15.11	Licencia por descanso anual	838.	29.11	Licencia por descanso anual
772.	03.11	Licencia por descanso anual	801.	16.11	Licencia por descanso anual	839.	29.11	Licencia por descanso anual
773.	06.11	Licencia por franco compensatorio y descanso anual	802.	16.11	Autorizando pago por examen médico preocupacional a SIMTRA SRL	840.	29.11	Licencia por descanso anual
774.	06.11	Declarando de Interés Municipal la "VIII Jornada de Estudio y Trabajo para el Agro"	803.	16.11	Promulgando Resolución N° 023/17 C.D.	841.	30.11	Prorrogando el séptimo Período Legislativo del C. D. hasta el 31.12.2017
775.	06.11	Reintegrando monto abonado por fondo de garantía del CRM	804.	16.11	Licencia por duelo y designando reemplazo	842.	30.11	Licencia por descanso anual
776.	06.11	Licencia por descanso anual	805.	16.11	Promulgando Ordenanza N° 1364	843.	30.11	Licencia por descanso anual
777.	06.11	Licencia por descanso anual	806.	17.11	Licencia por descanso anual	844.	30.11	Nombrando en Planta Permanente al Agente José Javier Alvarez
778.	06.11	Licencia por descanso anual	807.	17.11	Licencia por franco compensatorio	845.	30.11	Nombrando en Planta Permanente al Agente Héctor Edgardo Pérez Tapia
779.	06.11	Licencia por descanso anual	808.	21.11	Licencia por franco compensatorio	846.	30.11	Nombrando en Planta Permanente al Agente Luis Ramón Kessler
780.	06.11	Licencia por descanso anual	809.	21.11	Licencia por descanso anual	847.	30.11	Licencia por descanso anual
781.	07.11	Licencia por descanso anual	810.	22.11	Licencia por descanso anual y designando reemplazo	848.	30.11	Autorizando la participación en Jornada de Capacitación en Infraestructura Vial Urbana
782.	07.11	Ratificando Acta de Comprobación N° 1993	811.	22.11	Licencia por descanso anual			
783.	07.11	Ratificando Acta de Comprobación N° 1807	812.	22.11	Plazos Fijos (\$ 1.000.000 y \$ 1.000.000)			
			813.	22.11	Licencia por descanso anual			
			814.	22.11	Licencia por descanso anual y designando reemplazo			
			815.	22.11	Licencia por descanso anual			
			816.	23.11	Licencia por descanso anual			
			817.	23.11	Licencia por descanso anual			
			818.	23.11	Pago por publicación de Licitación Pública N° 23/2017			
			819.	27.11	Promulgando Ordenanza N° 1365			
			820.	27.11	Licencia por descanso anual			
			821.	28.11	Licencia por tratamiento prolongado			

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Max Sebastián Rodríguez Mayer; **Secretaria:** Vanina Elizabeth Ordoñez; **Concejales:** Gabriel Gustavo De Sousa Matías, Marlene Noemí Krumm, Héctor Fernando Cabrini, Susana Etel Cayrus, Silvio Eduardo Ballone, Rolando Jorge Schneider, Karen Delma Galarza, Walter Gustavo Heinze y Rosa Delia Barrionuevo.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1363/17 (07/11/2017)

FUNDAMENTOS

Nuestra localidad, denominada también Colina de la Esperanza, es un lugar elegido por muchos adultos mayores quienes luego de haber tenido una vida laboral activa, vienen a este lugar para vivir esta etapa de sus vidas. Asimismo, tenemos en nuestra localidad muchos adultos mayores que siempre han vivido aquí, generando así subpoblaciones de adultos mayores que en la actualidad conviven en un mismo lugar, pero quizá necesiten que haya espacios de encuentro para que puedan interactuar. Es ampliamente conocido que esta es una etapa llena de desafíos y necesidades específicas, por tal motivo, y en el marco de una ciudad saludable creemos que es imprescindible generar y apoyar un espacio que reúna a todos estos adultos mayores y les propicie condiciones y actividades para vivir una vida plena.

Es importante desarrollar un ámbito participativo para el sector que comprende a los adultos mayores de Libertador San Martín.

Libertador San Martín es una localidad particular por ser elegida por muchos adultos mayores como lugar en el cual residir luego de su vida laboral activa.

Que es esencial institucionalizar y legitimar la participación de las personas mayores en el diseño, aplicación y seguimiento de las políticas para el sector.

Que es deber de todos los estamentos de la sociedad acompañar y respaldar estas experiencias comunes que seguramente atenderán, entre otras, necesidades individuales y colectivas del adulto mayor. Es fundamental propiciar la participación horizontal de todos los miembros del Concejo para la creación inclusiva de políticas públicas para el adulto mayor.

Que es conveniente la creación del Consejo Municipal de adultos mayores para promover el envejecimiento activo, fomentar la conciencia crítica acerca de los derechos de los adultos mayores, reconocer el patrimonio cultural de los mayores, promover la participación y protagonismo de la tercera edad y organizar eventos para el aprovechamiento del tiempo libre.

El Consejo tendrá como principal objetivo garantizar el acceso a una vida plena, con calidad, libre de violencia y sin discriminación. Respeto a la integridad física, psico-emocional y espiritual.

Que es necesario entonces que exista coordinación y participación entre distintas áreas gubernamentales y no gubernamentales vinculadas a la temática del adulto mayor.

Que el envejecimiento de la población también trae cambios en el plano social y en la accesibilidad a los derechos económicos, sociales y culturales, esto es, en la vivienda, salud, educación, servicios especializados y recursos accesibles de parte del sector público y privado. Asimismo, exige respuestas en el ámbito de las relaciones familiares, de género e intergeneracionales.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º – Creación y ámbito de aplicación - Créase en el ámbito de la Municipalidad de Libertador San Martín el Consejo Municipal del Adulto Mayor.

Artículo 2º – Facultades – Facúltase al Consejo Municipal del Adulto Mayor a:

1. Crear un espacio de inclusión y participación de los adultos mayores, promoviendo el envejecimiento activo;
2. Difundir y promover el ejercicio de los derechos de las personas mayores en el ámbito de esta localidad, como así también capacitar en temas relacionados con la vejez y el envejecimiento;
3. Participar en la identificación de necesidades específicas de los adultos mayores con la finalidad de elaborar un plan de relevamiento, asesorar, coordinar y gestionar acciones tendientes a mejorar su calidad de vida;
4. Crear un registro de las instituciones, programas y servicios relacionados con los adultos mayores;
5. Constituir comisiones de trabajo de acuerdo a áreas temáticas (cultura, salud, deportes, recreación, música, prensa, capacitación, legislación, turismo, etc.);
6. Articular con otros Consejos;
7. Asesorar al municipio de Libertador San Martín como así también a cualquier dependencia en temas vinculados a los Adultos Mayores.
8. Promover la articulación entre el Municipio y/o las instituciones y organismos locales, provinciales, regionales y nacionales y toda la comunidad, que se ocupan de la temática del adulto mayor, a efectos de fortalecer e impulsar acciones conjuntas que permitan el desarrollo de los distintos proyectos y programas.
9. Programar actividades de esparcimiento tendientes a desarrollar las potencialidades sociales, artísticas, intelectuales y recreativas que contribuyan al crecimiento personal y grupal.
10. Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante de nuestra ciudad en la elaboración y/o creación de Ordenanzas que atañan a los adultos mayores, manteniéndose en contacto con el Consejo Provincial del Adulto Mayor.

Artículo 3º – Atribuciones - El Consejo Municipal de Adultos Mayores, posee las siguientes atribuciones:

1. Dictar su reglamento interno, dentro de los 60 días de la promulgación de la presente Ordenanza, el que deberá ser aprobado por el Concejo Deliberante;
2. Integrar a la Tercera Edad o Adultos Mayores en el marco comunal, promoviendo sus aptitudes y capacidades;
3. Intervenir ante situaciones de posible maltrato a adultos mayores por parte de familiares, curadores, cuidadores o instituciones públicas y privadas, accionando como vehiculizador de las posibles soluciones;
4. Participar o gestionar en congresos, simposios y/o encuentros de organismos de adultos mayores, promover relaciones intermunicipales, nacionales e internacionales con organismos afines, donde se traten temas para el mejor desarrollo de sus actividades.

Artículo 4º – Conformación. El Consejo Municipal del Adulto Mayor estará conformado por:

- Un representante por cada uno de las Centros de Jubilados y Pensionados con domicilio en la ciudad de Libertador San Martín.
- Un representante de por cada organización no gubernamental de la localidad vinculada a adultos mayores
- Un representante de cada comisión Barrial.

Artículo 5º – Coordinación. El Consejo será coordinado por la Dirección de Desarrollo Social del Municipio.

Artículo 6º – Participación. La participación de los integrantes del CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR de la ciudad de Libertador San Martín, será de carácter ad-honorem.

Artículo 7º – Funcionamiento. El Departamento Ejecutivo deberá facilitar un espacio edilicio necesario, así como también apoyo administrativo para el funcionamiento del CONSEJO MUNICIPAL

DEL ADULTO MAYOR de la ciudad de Libertador San Martín.

Artículo 8º – Presupuesto. Facúltase al Ejecutivo crear la partida presupuestaria o establézcase los gastos que eroga la presente a la partida ya asignada a actividades de Adultos Mayores.

Artículo 9º – Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Entre Ríos, Argentina, a los 01 días del mes de noviembre de 2017.

MAX SEBASTIAN RODRIGUEZ – Vanina Elizabeth Ordoñez

Promulgado por Decreto Nº785/17 D.E.

ORDENANZA Nº 1364/17 (16/11/2017)

FUNDAMENTOS

El Expediente Nº 1.17.04.00341.14, es iniciado por el Sr. Esteban Omar Fluck, DNI Nº 12.064.148, comunicando al Presidente Municipal la problemática que presenta su propiedad respecto de la afectación que provoca el agua pluvial proveniente de terreno municipal que se encuentra pendiente arriba, el cual es lindero al fondo de su propiedad.

Que de Fojas Nº 1 a Nº 3, el Sr. Esteban Omar Fluck, quien en calidad de propietario del inmueble identificado con Partida Provincial Nº 113.032-7, Plano de Mensura Nº 24.624, Matrícula Nº 10.077, ubicación parcelaria en Rivadavia 757, con una superficie de terreno de 1.222 m², Planta Urbana de Libertador San Martín, solicita que se encuentre una solución técnica y económica definitiva a la problemática planteada.

Que del informe obrante a Foja Nº 11, expedido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, luego de proceder conjuntamente con el Área de Obras Públicas a cuantificar los niveles de la inundación y tomar conocimiento de los destrozos provocado por el agua pluvial, proponen se realice en forma subterránea un desagüe que encause el agua pluvial proveniente del inmueble propiedad del Municipio que se encuentra pendiente arriba lindante al terreno en cuestión, como así también de otros lotes vecinos de la misma manzana que drenan el agua pluvial hacia calle Rivadavia, pasando por la propiedad del Sr. Fluck.

Que dada la manifiesta voluntad del propietario del inmueble, Partida Provincial Nº 113.032-7, en prestar conformidad para que se efectúen las obras de desagües propuestas por el personal técnico municipal de acuerdo al análisis y cálculo propuesto por el profesional interviniente, Ingeniero en Construcciones, Orlando Alcides Abt, Mat. Nº 4625 C.P.I.C.E.R., con domicilio en calle Dorrego 1490 de la ciudad de Crespo, el Departamento Ejecutivo, a Foja Nº 19, emitió la orden a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, para que se provean de parte del Municipio, los materiales necesarios para la construcción de las obras indispensables.

Que por razones de utilidad pública, la obra se materializó con cámara de captación en terreno de propiedad municipal, con cañería de PVC de Ø 300 mm. con pendiente del 2 %, pasando por debajo de la vereda pública y canal de desagüe con salida hacia el cordón cuneta de calle Rivadavia, en una extensión aproximada de 34,30 metros.

Que resulta necesario regularizar dicha situación con la constitución de una Servidumbre de Paso y Ocupación Subterránea de dicha cañería de servicio Municipal de desagüe pluvial y que por la misma se permita el acceso temporal de personal municipal, a efectos de mantenimiento, conservación y/o reparación de las instalaciones que correspondan.

Que bajo Expediente Nº 1.17.04.01102.13 el Sr. Esteban Omar Fluck, solicita la aprobación de Planos de Ampliación, para la Partida Nº 113.032, tratándose de la construcción de salones comerciales proyectados en dos plantas.

Que esta materialización del desagüe pluvial, afecta y modifica la cota ±0,00 del inmueble, que define la altura máxima de construcción permitida para la zona de acuerdo al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental vigente, por consecuencia y a los efectos de la aprobación de los planos de ampliación presentados, se deberá determinar la altura en la que se modifica el mencionado nivel a fin de dar una solución técnica definitiva al proyecto de obra.

Que valorando lo anteriormente expuesto, resulta razonable atender a lo solicitado.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Constituir Servidumbre de Paso y Ocupación Subterránea de cañería de servicio Municipal de desagüe pluvial, en la propiedad del Sr. Esteban Omar Fluck, DNI Nº 12.064.148, identificada con Partida Provincial Nº 113.032-7, Plano de Mensura Nº 24.624, Matrícula Nº 10.077, ubicación parcelaria en calle

Rivadavia 757, con una superficie de terreno de 1.222 m², Planta Urbana de Libertador San Martín.

Artículo 2º: El Sr. Esteban Omar Fluck se compromete a permitir el acceso temporal a la fracción de terreno afectada a Servidumbre, por parte de personal Municipal, toda vez que sea necesario el ingreso a los efectos de mantenimiento, conservación y/o reparación de las instalaciones subterráneas correspondientes al Servicio de Desagüe Pluvial Municipal, previa notificación expresa al Sr. Fluck, como así también a no efectuar sobre la traza de la misma, cimentación o plantación alguna que afecte el material de las cañerías.

Artículo 3º: Autorizar, por vía de excepción, a adicionar a la cota ±0,00 del inmueble descripto en el Artículo 1º, la longitud de un (1,00) metro, medido sobre el nivel de línea municipal, a los fines de determinar la altura máxima de construcción permitida para la zona de acuerdo al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental vigente.

Artículo 4º: A los efectos de dar la debida publicidad a la constitución del derecho real de Servidumbre, su restricción al dominio inherente y la oponibilidad a terceros, inscribáse la presente Ordenanza y/o Escritura Pública correspondiente, en el Registro de la Propiedad del Inmueble y Registro Catastral que por jurisdicción compete.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Entre Ríos, Argentina, a los 15 días del mes de noviembre de 2017.

MAX SEBASTIAN RODRIGUEZ – Vanina Elizabeth Ordoñez
Promulgado por Decreto Nº 805/17 D.E.

ORDENANZA Nº 1365/17 (27/11/2017)

FUNDAMENTOS

La presente normativa se establece con la finalidad de implementar un correcto uso de la marca grafica institucional y del Escudo del Municipio de Libertador San Martín.

Cuando una comunidad adquiere mayor conciencia social de su identidad surge en la sociedad la necesidad de mostrar y verse representado a través de símbolos identificatorios de la misma.

Nuestra localidad desarrolló una fuerte identidad y presencia, tanto en el ámbito local, como regional e internacional, con bases propias e ideales de vanguardia para lograr la mejor calidad de vida de los habitantes.

Que resulta indispensable fortalecer Identidad Visual y corporativa Municipal, lo cual se logra con la habilitación de las herramientas para el manejo de las directrices de presentación de los mensajes, y también como medio que garantice el respeto y la promoción de la identidad visual y Corporativa del Municipio.

El Isologotipo representa el incremento del conocimiento público e identificación de la Organización del Municipio determinándose como el símbolo representativo de las características culturales y socio-económicas de la localidad.

La imagen corporativa ofrece múltiples beneficios que dependen del tipo de organización y del momento en el que ésta decide desarrollar su imagen.

El Manual de Pautas es un documento por el cual se normalizan, diseñan y estandarizan las líneas bases de la marca gráfica institucional. En él, se dan las normas que se deben seguir para el uso y aplicaciones del Iso-Logotipo y del Escudo en los diferentes soportes internos y externos de la corporación municipal, con especial hincapié en aquellos que se mostraran al público.

La implementación de un manual resulta necesario para identificar los signos gráficos escogidos por el Municipio para mostrar su imagen así como todas sus posibles variaciones, promoviendo entre otras cuestiones, el aumento del reconocimiento de la corporación municipal, lo cual incrementará notablemente el capital de credibilidad, visibilidad de la organización y el ahorro de costos por estandarización.

Un solo mensaje o una sola propuesta, siempre serán más útiles que el desconcierto o la incapacidad de no poseer una.

Este proyecto beneficia y abarca a ambos Órganos de Gobierno Municipal, tanto al Ejecutivo como al Legislativo.

De acuerdo lo establecido por Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 T.O., artículo 97º, el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la creación de las Ordenanzas, esto es ley local en sentido formal y material, toda vez que se crea, reforma, suspende o deroga una regla general, cuyo cumplimiento compete al Municipio.

Asimismo, el artículo 95º inc. II), de la misma norma provincial, atribuye al Concejo Deliberante a Sancionar, a propuesta del Presidente Municipal, las ordenanzas relativas a la organización y funcionamiento.

Por su parte, resulta atribución del Presidente Municipal, concurrir a

la formación de las ordenanzas y disposiciones municipales y conocer y resolver originariamente en asuntos de índole administrativa que se susciten ante el Municipio, cuando no está facultado expresamente otro funcionario, tal como lo determina la referida Ley Orgánica mediante Artículo 107º, incisos k) y ll) respectivamente.

En virtud de los fundamentos precedentes, resulta razonable y necesario autorizar y oficializar el uso del Iso-logotipo y Escudo del Municipio de Libertador San Martín, conjuntamente con el manual de uso.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Crease una nueva imagen institucional por medio de un Iso-Logotipo "Marca Gráfica", y la modernización del Escudo Oficial del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 2º: Dispónese y autorizese su implementación en todas las versiones gráficas determinadas por el "Manual del Pautas", que como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Oficialícese el Iso-Logotipo Institucional y el Escudo Oficial del Municipio de Libertador San Martín en todas sus versiones gráficas, con aplicación bajo estricta concordancia a lo establecido por el Manual de Pautas.

Artículo 4º: Remítase copia de la presente a las dependencias Municipales pertinentes para su toma de razón.

Artículo 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Entre Ríos, Argentina, a los 08 días del mes de noviembre de 2017.

MAX SEBASTIAN RODRIGUEZ – Vanina Elizabeth Ordoñez
Promulgado por Decreto Nº 819/17 D.E.

ORDENANZA Nº 1366/17 (28/11/2017)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00256.16 iniciado en relación a la Contribución por Mejoras - Cordón Cuneta y Asfalto, loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, y

CONSIDERANDO

Que el proyecto prevé la realización de la obra en las siguientes calles de la Planta Urbana de Libertador San Martín: Luis Ernst, Francisco Westphal, Juan José Castelli y Sargento Cabral, todas entre Av. Bartolomé Mitre y Camilo Hilt; Francisco Laprida, entre Av. Bartolomé Mitre y Pedro Peverini; Juan Sebastián Bach, entre Av. Bartolomé Mitre y Julio Dupertuis; Juan José Paso, entre Av. Bartolomé Mitre y Reinaldo Hetze; Av. Bartolomé Mitre (calzada sur/oeste), Reinaldo Hetze, Julio Dupertuis y Pedro Peverini, todas entre Luis Ernst y Buenos Aires; Camilo Hilt, entre Luis Ernst y Sargento Cabral.

Que a Foja Nº 77 se encuentra el Proyecto de Obra de Cordón Cuneta y Asfalto, elaborado por el Área de Planeamiento y Arquitectura del Municipio, supervisado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, acompañado de Fojas Nº 78 a Nº 91, por el estudio, análisis, cómputo de materiales y mano de obra, así como el costo unitario de equipos y personal afectado a la obra, con la correspondiente incidencia de las obras en común, computado por metro de frente de cada inmueble.

Que del análisis costo-beneficio, resulta conveniente realizar la obra de cordón cuneta con hormigón elaborado y el pavimento con material de concreto asfáltico en caliente, con riego de imprimación con emulsión asfáltica, con un total de 7.144,80 metros lineales de frentes beneficiados.

Que de Fojas Nº 84 a Nº 91, la Dirección de Obras y Servicios Públicos, adjunta listado de las propiedades que se ven beneficiadas por la obra, identificando los titulares de las mismas, metros de frente involucrados, partida inmobiliaria, domicilio parcelario y domicilio postal, todos datos necesarios para habilitar el Registro de Oposición.

Que la obra pública se ejecutará por Administración, y de acuerdo con lo que establece el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título XI, Contribución por Mejoras, Artículo 73º, "[...] las respectivas liquidaciones se formularán por la oficina correspondiente en base al costo real resultante, computándose los materiales al precio de reposición y adicionando un mínimo del diez por ciento (10%) sobre el total en concepto de gastos generales y de administración y se cobrará como se establezca en cada caso por Ordenanza."

Que el precio total determinado para la obra, obrante a Foja Nº 83, para 5.933,53 metros lineales de frentes considerando el 70 % para los lotes en esquina, asciende a la suma de pesos treinta y siete millones novecientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y uno con cuarenta y seis centavos (\$ 37.930.441,46), resultando el valor por metro de frente de cada inmueble, en la suma de pesos seis mil

trescientos noventa y dos con cincuenta y seis centavos (\$ 6.392,56). Que a fin de mantener el principio de equidad con todos los frentistas, es necesario fijar el método de liquidación de la presente Contribución por Mejoras, sea un inmueble individual entre medianeras, lotes en esquina, lotes que correspondan a un fraccionamiento aprobado y registrado bajo una única Partida Provincial, o que la propiedad esté afectada al Régimen de Propiedad Horizontal, como así también la periodicidad de la actualización de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), determinada por el Banco Central de la República Argentina, o la unidad por el que eventualmente sea reemplazada por el mismo ente oficial.

Que corresponde por lo tanto declarar la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II" de utilidad pública, habilitar el Registro de Oposición para los propietarios de los inmuebles beneficiados, los procedimientos para el cómputo de los mismos y autorizar al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente la fecha máxima que tendrán los beneficiarios a fin de elegir y comunicar la opción de pago.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Declarar de utilidad pública la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II", en las siguientes calles de la Planta Urbana de Libertador San Martín:

CALLE	ENTRE CALLES
Luis Ernst Francisco Westphal Juan José Castelli Sargento Cabral	Av. Bartolomé Mitre y Camilo Hilt
Francisco Laprida	Av. Bartolomé Mitre y Pedro Peverini
Juan Sebastián Bach	Av. Bartolomé Mitre y Julio Dupertuis
Juan José Paso	Av. Bartolomé Mitre (calzada sur/oeste) y Reinaldo Hetze
Av. Bartolomé Mitre Reinaldo Hetze Julio Dupertuis Pedro Peverini	Luis Ernst y Buenos Aires
Camilo Hilt	Luis Ernst y Sargento Cabral

Artículo 2°: Aprobar el Proyecto de Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II" para el sector de la Planta Urbana de Libertador San Martín descrito en el Artículo 1°, compuesta de la cantidad de 5.933,53 metros lineales de frentes beneficiados, por el precio total de pesos treinta y siete millones novecientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y uno con cuarenta y seis centavos (\$ 37.930.441,46), resultando el valor por metro de frente de cada inmueble, en la suma de pesos seis mil trescientos noventa y dos con cincuenta y seis centavos (\$ 6.392,56).

Artículo 3°: Habilitar el Registro de Oposición para la Contribución por Mejora de la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II" que será puesto a disposición de los frentistas beneficiarios, en Secretaría de Gobierno, cuyas Planillas deberán ser completadas e ingresadas por los interesados en la Mesa de Entradas y Salidas del Municipio. El registro estará habilitado por treinta (30) días corridos, a partir de la promulgación de la Resolución sancionada por el Concejo Deliberante referida en el artículo 12° de la presente norma, en horario de atención al público. Las oposiciones que ingresaren con posterioridad a la fecha establecida, no serán consideradas.

Artículo 4°: Cerrar el Registro de Oposición para los propietarios de inmuebles con frentes a las calles detalladas en el Artículo 1°, alcanzados por la Contribución por Mejoras de la obra cordón cuneta y asfalto, una vez vencido el plazo establecido a tal fin en el Artículo ut supra. Si la oposición de los frentistas alcanzados por la ejecución de la obra, es menor o igual al cincuenta por ciento (50%), la misma se realizará y todas las propiedades con frentes a las calles citadas en el Artículo 1°, quedarán obligadas al pago de la Contribución por Mejoras. A los fines de computar el resultado del registro, será tomado como válido un registro de oposición por Partida Inmobiliaria. Los propietarios de los inmuebles que no manifiesten expresamente la oposición a la obra, serán contemplados dentro del porcentaje afirmativo.

Artículo 5°: Obligar al pago de la Contribución por Mejoras de la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II", a los propietarios de los inmuebles que tengan frente a las calles en las que se realizará la obra, de acuerdo a la documentación obrante de Foja Nº 84 a Nº 92, confeccionada por la Dirección de

Obras y Servicios Públicos en forma conjunta con el Área de Catastro Municipal. La obligatoriedad del pago de la Contribución por mejoras resulta exclusivamente del hecho de la materialización de la Obra Pública a ejecutar. Cuando la propiedad afectada por la presente obra pública sea producto de un loteo aprobado, se emitirán tantas liquidaciones individuales como lotes aprobados sin desglosar (sin partida inmobiliaria de aumento), tenga el inmueble registrado bajo una única Partida Provincial sobre las calles beneficiadas por la obra. Cuando la propiedad esté afectada al Régimen de Propiedad Horizontal se liquidará a cada propietario según su porcentaje de participación en el condominio, de acuerdo al reglamento interno del conjunto inmobiliario.

Artículo 6°: Liquidar la Contribución por Mejoras a los propietarios obligados al pago, aplicando como precio total por metro lineal de frente la suma de pesos seis mil trescientos noventa y dos con cincuenta y seis centavos (\$ 6.392,56), equivalentes a 337,16 unidades de valor adquisitivo (UVA), determinado por el Banco Central de la República Argentina, en pesos con dos decimales, base al 31.05.2017 = 18,96, o la unidad por el que eventualmente sea reemplazada por el mismo ente oficial. A los fines de la correspondiente emisión de las boletas mensuales para el pago, se tomará el valor de la UVA correspondiente al último día del mes antepenúltimo publicado por el Banco Central de la República Argentina, en relación al mes del efectivo vencimiento de la cuota a emitir.

Artículo 7°: Las propiedades ubicadas en esquinas, serán sometidas al siguiente cómputo: un setenta por ciento (70 %) de la sumatoria de ambos frentes, a los contribuyentes beneficiados por la presente Contribución por Mejoras. El resultado obtenido será multiplicado por el valor unitario establecido en el Artículo 6°. En los casos en que la obra establecida en el Artículo 1° de la presente Ordenanza se ejecute en un sólo frente del inmueble o lote individual que corresponda a un loteo aprobado e identificado con número de inmueble municipal o esté afectada a Régimen de Propiedad Horizontal, ubicados en esquina, se liquidará en base al setenta por ciento (70 %) de los metros del frente afectado.

Artículo 8°: Aplicar las siguientes condiciones para el pago de la Contribución por Mejoras que se efectuará por los propietarios de los inmuebles beneficiados, al Municipio de Libertador San Martín:

Forma de Pago: Podrá ser el pago total o financiado. A fin de conocer la forma de pago elegida por cada contribuyente y poder emitir la liquidación correspondiente, los frentistas obligados deberán comunicar al Municipio la opción de pago elegida. El plazo para comunicar la opción elegida, del pago total o financiado, será determinado por el Departamento Ejecutivo. Vencido el plazo y no comunicado al Municipio la opción de pago, se producirá la mora automática, considerándose la obligación de plazo vencida y exigible en los términos del Artículo 6°, devengándose a partir de la fecha que establezca el Departamento Ejecutivo, los recargos dispuestos en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, y sus normas reglamentarias por el total de la liquidación.

a) **Pago total:** para los propietarios frentistas que opten por un pago único y al vencimiento general de la cuota Nº 1, se aplicará un descuento del diez por ciento (10 %) del total de la liquidación que le corresponda al inmueble.

b) **Pago financiado:** los contribuyentes podrán optar dentro del plazo establecido, por los siguientes planes de pago, en cuotas mensuales y consecutivas, cada una a valor variable determinado por el Banco Central de la República Argentina, en Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), información que se encuentra disponible en la página www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadística/Principales_variables.asp. Los frentistas que opten por el pago financiado podrán decidir por la cantidad de cuotas que sea de su interés, y con un máximo de ochenta y cuatro (84) cuotas, con un valor mínimo de treinta y siete (37) UVA por cuota.

Los importes respectivos deberán ser abonados en la Tesorería Municipal, de acuerdo con el plazo de financiación escogido por el frentista.

b) 1- La falta de pago de cuotas consecutivas o alternadas, no producirá la caducidad del plan de pago. Las mismas podrán cancelarse mediante una refinanciación con más los recargos e intereses correspondientes, de acuerdo con lo que establezca para las refinanciaciones el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo V, Financiación para el Pago de Deudas Tributarias, Artículo 58°, Inciso 4.

b) 2- **Cancelación Total Anticipada:** El monto se determinará en función de la cantidad de cuotas a vencer, al valor vigente al momento del efectivo pago de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), más las cuotas vencidas que se encuentren adeudadas al momento de la cancelación total, tengan o no un plan de refinanciación establecido por el Código Tributario Municipal.

b) 3- **Cancelación Parcial:** Se aplicará el mismo procedimiento

indicado para la cancelación total de cuotas, pero en este caso el pago anticipado se aplicara primero, en caso de existir, a cancelar las cuotas vencidas que se encuentren impagas al momento de la cancelación anticipada, tengan o no un plan de refinanciación establecido por el Código Tributario Municipal y el monto restante se aplicará a cancelar las últimas cuotas del plan de pago elegido, siempre en Unidad de Valor Adquisitivo (UVA) al día del efectivo pago y cubriendo el valor total de la cuota.

Artículo 9º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente la fecha máxima que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Artículo 10º: Aprobar el Plano del Proyecto de Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II", Anexo Nº I, y la Planilla de Registro de Oposición, Anexo Nº II, que son parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 11º: Establézcase que la re-categorización del inmueble beneficiado por la Contribución por Mejoras de la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II" se producirá a partir de los treinta (30) meses posteriores a la finalización total de dicha obra.

Artículo 12º: En caso de que incurra una mora masiva por parte de los frentistas beneficiarios de la obra, el Concejo Deliberante, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, deberá rever el Artículo 6º de la presente. Se entenderá por mora masiva cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) que la mora supere el cuarenta por ciento (40%) de los frentistas beneficiarios, y b) que se trate de tres (3) cuotas mensuales consecutivas adeudadas.

Artículo 13º: Impúlsese al Órgano Ejecutivo a elevar al Concejo Deliberante, dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Ordenanza, Proyecto de Resolución que estipule los criterios objetivos de prioridad de ejecución de todas las contribuciones por mejoras de las obras de cordón cuneta y asfalto a realizarse en la jurisdicción del Municipio de Libertador San Martín, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º.

Artículo 14º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Entre Ríos, Argentina, a los 08 días del mes de noviembre de 2017.

MAX SEBASTIAN RODRIGUEZ – Vanina Elizabeth Ordoñez
Promulgado por Decreto Nº 825/17 D.E.

ORDENANZA Nº 1367/17 (28/11/2017)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01200.16 iniciado en relación a la Contribución por Mejoras - Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio Puíggari, y

CONSIDERANDO

Que el proyecto prevé la realización de la obra en las siguientes calles de la Planta Urbana de Libertador San Martín: Los Alisos, entre Malvinas Argentinas y Cul de Sac de Los Alisos; Los Sauces, entre Independencia y Malvinas Argentinas; Feliciano, entre propiedad de Schneider y Sofio Jaime con un tramo desde propiedad de Maerker hasta Malvinas Argentinas; Los Ceibos, entre Independencia y Sofio Jaime; San Martín, entre Cornelio Saavedra y camino vecinal a Crespo; Teresa de Calcuta, entre Cornelio Saavedra y camino vecinal a Aldea Protestante; Nuestra Sra. de Fátima, entre propiedad de Cibau y propiedad de Phaifer; Nuestra Sra. de Fátima, entre Victoria y Francisco Ramírez; 3 de Febrero, entre 12 de Octubre y propiedad de Phaifer; Independencia, entre propiedad de Steger y Los Ceibos; Sofio Jaime, entre Los Sauces y San Martín; Malvinas Argentinas, entre Los Alisos y San Martín; Rubén Chervet, entre San Martín y Cul de Sac de Rubén Chervet; Cornelio Saavedra, entre San Martín y Teresa de Calcuta; 12 de Octubre, entre Cul de Sac de 12 de Octubre y 3 de Febrero; 1º de Mayo, entre Cul de Sac de 1º de Mayo y estación de bombeo cloacal; 20 de Junio, entre Teresa de Calcuta y Cul de Sac de 20 de Junio; Victoria, entre San Martín y Arroyo Gómez; Mocoetá, entre Teresa de Calcuta y Nuestra Sra. de Fátima; Francisco Ramírez, entre San Martín y Nuestra Sra. de Fátima; Rosa Vidal, entre San Martín y Teresa de Calcuta.

Que a Foja Nº 42 se encuentra el Proyecto de Obra de Cordón Cuneta y Asfalto, elaborado por el Área de Planeamiento y Arquitectura del Municipio, supervisado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, acompañado de Fojas Nº 20 a Nº 27, por el estudio, análisis, cómputo de materiales y mano de obra, así como el costo unitario de equipos y personal afectado a la obra, con la correspondiente incidencia de las obras en común, computado por metro de frente de cada inmueble.

Que del análisis costo-beneficio, resulta conveniente realizar la obra

de cordón cuneta con hormigón elaborado y el pavimento con material de concreto asfáltico en caliente, con riego de imprimación con emulsión asfáltica, con un total de 11.804,71 metros lineales de frentes beneficiados.

Que de Fojas Nº 28 a Nº 41, la Dirección de Obras y Servicios Públicos, adjunta listado de las propiedades que se ven beneficiadas por la obra, identificando los titulares de las mismas, metros de frente involucrados, partida inmobiliaria, domicilio parcelario y domicilio postal, todos datos necesarios para habilitar el Registro de Oposición.

Que la obra pública se ejecutará por Administración, y de acuerdo con lo que establece el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título XI, Contribución por Mejoras, Artículo 73º, "[...] las respectivas liquidaciones se formularán por la oficina correspondiente en base al costo real resultante, computándose los materiales al precio de reposición y adicionando un mínimo del diez por ciento (10%) sobre el total en concepto de gastos generales y de administración y se cobrará como se establezca en cada caso por Ordenanza."

Que el precio total determinado para la obra, obrante a Foja Nº 27, para 8.910,27 metros lineales de frentes considerando el 70 % para los lotes en esquina, asciende a la suma de pesos veintisiete millones ochocientos veinte mil quinientos setenta y cuatro y un centavos (\$ 27.820.570,41), resultando el valor por metro de frente de cada inmueble, en la suma de pesos tres mil ciento veintidós con treinta y un centavos (\$ 3.122,31).

Que a fin de mantener el principio de equidad con todos los frentistas, es necesario fijar el método de liquidación de la presente Contribución por Mejoras, sea un inmueble individual entre medianeras, lotes en esquina, lotes que correspondan a un fraccionamiento aprobado y registrado bajo una única Partida Provincial, o que la propiedad esté afectada al Régimen de Propiedad Horizontal, como así también la periodicidad de la actualización de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), determinada por el Banco Central de la República Argentina, o la unidad por el que eventualmente sea reemplazada por el mismo ente oficial.

Que corresponde por lo tanto declarar de utilidad pública la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Barrio Puíggari", de utilidad pública, habilitar el Registro de Oposición para los propietarios de los inmuebles beneficiados, los procedimientos para el cómputo de los mismos y autorizar al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente la fecha máxima que tendrán los beneficiarios a fin de elegir y comunicar la opción de pago.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declarar de utilidad pública la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Barrio Puíggari", en las siguientes calles de la Planta Urbana de Libertador San Martín:

CALLE	ENTRE CALLES
Los Alisos	M. Argentinas y Cul de Sac de calle Los Alisos
Los Sauces	Independencia y Malvinas Argentinas
Feliciano	Propiedad de Schneider y calle Sofio Jaime con un tramo desde propiedad de Maerker hasta acceso M. Argentinas
Los Ceibos	Independencia y Sofio Jaime
San Martín	Cornelio Saavedra y camino vecinal a Aldea Protestante
Teresa de Calcuta	Cornelio Saavedra y ruta a Gral. Racedo
Nuestra Sra. de Fátima	Entre propiedad de Cibau y propiedad de Phaifer
Nuestra Sra. de Fátima	Entre Victoria y Francisco Ramírez
3 de Febrero	12 de Octubre y propiedad de Phaifer
Independencia	Propiedad de Steger y calle Los Ceibos
Sofio Jaime	Los Sauces y San Martín
Malvinas Argentinas	Los Alisos y San Martín
Rubén Chervet	San Martín y Cul de Sac de calle Rubén Chervet
Cornelio Saavedra	San Martín y Teresa de Calcuta
12 de Octubre	Cul de Sac de calle 12 de Octubre y 3 de Febrero

1° de Mayo	Cul de Sac de calle 1° de Mayo y estación de bombeo cloacal
20 de Junio	Teresa de Calcuta y Cul de Sac de calle 20 de Junio
Victoria	San Martín y Arroyo Gómez
Mocoretá	Teresa de Calcuta y Nuestra Sra. de Fátima
Francisco Ramírez	San Martín y Nuestra Sra. de Fátima
Rosa Vidal	San Martín y Teresa de Calcuta

Artículo 2°: Aprobar el Proyecto de Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Barrio Puiggari", compuesta de la cantidad de 8.910,27 metros lineales de frentes beneficiados, por el precio total de pesos veintisiete millones ochocientos veinte mil quinientos setenta con cuarenta y un centavos (\$ 27.820.570,41), resultando el valor por metro de frente de cada inmueble, en la suma de pesos tres mil ciento veintidós con treinta y un centavos (\$ 3.122,31).

Artículo 3°: Habilitar el Registro de Oposición para la Contribución por Mejora de la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Barrio Puiggari" que será puesto a disposición de los frentistas beneficiarios, en Secretaría de Gobierno, cuyas Planillas deberán ser completadas e ingresadas por los interesados en la Mesa de Entradas y Salidas del Municipio. El registro estará habilitado por treinta (30) días corridos, a partir de la promulgación de la Resolución sancionada por el Concejo Deliberante referida en el artículo 12° de la presente norma, en horario de atención al público. Las oposiciones que ingresaren con posterioridad a la fecha establecida, no serán consideradas.

Artículo 4°: Cerrar el Registro de Oposición para los propietarios de inmuebles con frentes a las calles detalladas en el Artículo 1°, alcanzados por la Contribución por Mejoras de la obra cordón cuneta y asfalto, una vez vencido el plazo establecido a tal fin en el Artículo ut supra. Si la oposición de los frentistas alcanzados por la ejecución de la obra, es menor o igual al cincuenta por ciento (50%), la misma se realizará y todas las propiedades con frentes a las calles citadas en el Artículo 1°, quedarán obligadas al pago de la Contribución por Mejoras. A los fines de computar el resultado del registro, será tomado como válido un registro de oposición por Partida Inmobiliaria. Los propietarios de los inmuebles que no manifiesten expresamente la oposición a la obra, serán contemplados dentro del porcentaje afirmativo.

Artículo 5°: Obligar al pago de la Contribución por Mejoras de la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Barrio Puiggari", a los propietarios de los inmuebles que tengan frente a las calles en las que se realizará la obra, de acuerdo a la documentación obrante de Foja Nº 28 a Nº 41, confeccionada por la Dirección de Obras y Servicios Públicos en forma conjunta con el Área de Catastro Municipal. La obligatoriedad del pago de la Contribución por mejoras resulta exclusivamente del hecho de la materialización de la Obra Pública a ejecutar. Cuando la propiedad afectada por la presente obra pública sea producto de un loteo aprobado, se emitirán tantas liquidaciones individuales como lotes aprobados sin desglosar (sin partida inmobiliaria de aumento), tenga el inmueble registrado bajo una única Partida Provincial sobre las calles beneficiadas por la obra. Cuando la propiedad esté afectada al Régimen de Propiedad Horizontal se liquidará a cada propietario según su porcentaje de participación en el condominio, de acuerdo al reglamento interno del conjunto inmobiliario.

Artículo 6°: Liquidar la Contribución por Mejoras a los propietarios obligados al pago, aplicando como precio total por metro lineal de frente la suma de pesos tres mil ciento veintidós con treinta y un centavos (\$ 3.122,31), equivalentes a 164,68 unidades de valor adquisitivo (UVA), en pesos con dos decimales, base al 31.05.2017 = \$ 18,96, determinado por el Banco Central de la República Argentina.

Artículo 7°: Las propiedades ubicadas en esquinas, la liquidación se determinará tomando el siguiente cómputo: un setenta por ciento (70 %) de la sumatoria de ambos frentes, a los contribuyentes beneficiados por la presente Contribución por Mejoras. El resultado obtenido será multiplicado por el valor unitario establecido en el Artículo 6°. En los casos en que la obra establecida en el Artículo 1° de la presente Ordenanza se ejecute en un sólo frente del inmueble o lote individual que corresponda a un loteo aprobado e identificado con número de inmueble municipal o esté afectada a Régimen de Propiedad Horizontal, ubicados en esquina, se liquidará en base al setenta por ciento (70 %) de los metros del frente afectado.

Artículo 8°: Aplicar las siguientes condiciones para el pago de la Contribución por Mejoras que se efectuará por los propietarios de los inmuebles beneficiados, al Municipio de Libertador San Martín:

Forma de Pago: Podrá ser el pago total o financiado. A fin de conocer la forma de pago elegida por cada contribuyente y poder emitir la liquidación correspondiente, los frentistas obligados deberán comunicar al Municipio la opción de pago elegida. El plazo para comunicar la opción elegida, del pago total o financiado, será determinado por el Departamento Ejecutivo. Vencido el plazo y no comunicado al Municipio la opción de pago, se producirá la mora automática, considerándose la obligación de plazo vencida y exigible en los términos del Artículo 6°, devengándose a partir de la fecha establecida por el Departamento Ejecutivo los recargos dispuestos en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, y sus normas reglamentarias por el total de la liquidación.

a) **Pago total:** para los propietarios frentistas que opten por un pago único y al vencimiento general de la cuota Nº 1, se aplicará un descuento del diez por ciento (10 %) del total de la liquidación que le corresponda al inmueble.

b) **Pago financiado:** los contribuyentes podrán optar dentro del plazo establecido, por los siguientes planes de pago, en cuotas mensuales y consecutivas, cada una a valor variable determinado por el Banco Central de la República Argentina, en Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), información que se encuentra disponible en la página www.bkra.gov.ar/PublicacionesEstadística/Principales_variables.asp. Los frentistas que opten por el pago financiado podrán decidir por la cantidad de cuotas que sea de su interés, y con un máximo de ochenta y cuatro (84) cuotas, con un valor mínimo de treinta y siete (37) UVA por cuota.

Los importes respectivos deberán ser abonados en la Tesorería Municipal, de acuerdo con el plazo de financiación escogido por el frentista.

b) 1- La falta de pago de cuotas consecutivas o alternadas, no producirá la caducidad del plan de pago. Las mismas podrán cancelarse mediante una refinanciación con más los recargos e intereses correspondientes, de acuerdo con lo que establezca para las refinanciaciones el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo V, Financiación para el Pago de Deudas Tributarias, Artículo 58°, Inciso 4.

b) 2- **Cancelación Total Anticipada:** El monto se determinará en función de la cantidad de cuotas a vencer, al valor vigente al momento del efectivo pago de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), más las cuotas vencidas que se encuentren adeudadas al momento de la cancelación total, tengan o no un plan de refinanciación establecido por el Código Tributario Municipal.

b) 3- **Cancelación Parcial:** Se aplicará el mismo procedimiento indicado para la cancelación total de cuotas, pero en este caso el pago anticipado se aplicara primero, en caso de existir, a cancelar las cuotas vencidas que se encuentren impagas al momento de la cancelación anticipada, tengan o no un plan de refinanciación establecido por el Código Tributario Municipal y el monto restante se aplicará a cancelar las últimas cuotas del plan de pago elegido, siempre en Unidad de Valor Adquisitivo (UVA) al día del efectivo pago y cubriendo el valor total de la cuota.

Artículo 9°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente la fecha máxima que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Artículo 10°: Aprobar el Plano del Proyecto de Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Barrio Puiggari", Anexo Nº I y la Planilla de Registro de Oposición, Anexo Nº II, que son parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 11°: Establézcase que la re-categorización del inmueble beneficiado por la Contribución por Mejoras de la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Barrio Puiggari" se producirá a partir de los treinta (30) meses posteriores a la finalización total de dicha obra.

Artículo 12°: En caso de que incurra una mora masiva por parte de los frentistas beneficiarios de la obra, el Concejo Deliberante, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, deberá rever el Artículo 6° de la presente. Se entenderá por mora masiva cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) que la mora supere el cuarenta por ciento (40%) de los frentistas beneficiarios, y b) que se trate de tres (3) cuotas mensuales consecutivas adeudadas.

Artículo 13°: Impúlsese al Órgano Ejecutivo a elevar al Concejo Deliberante, dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Ordenanza, Proyecto de Resolución que estipule los criterios objetivos de prioridad de ejecución de todas las contribuciones por mejoras de las obras de cordón cuneta y asfalto a realizarse en la jurisdicción del Municipio de Libertador San Martín, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3°.

Artículo 14°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Entre Ríos, Argentina, a los 08 días del mes de noviembre de 2017.

MAX SEBASTIAN RODRIGUEZ – Vanina Elizabeth Ordoñez
Promulgado por Decreto Nº 826/17 D.E.

ORDENANZA Nº 1368/17 (28/11/2017)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01201.16 iniciado en relación a la Contribución por Mejoras - Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Barrio América y Barrio Camarero", y

CONSIDERANDO

Que el proyecto prevé la realización de la obra en las siguientes calles de la Planta Urbana de Libertador San Martín: Uruguay, entre calles España y Salto; Brasil, entre propiedad de Sirtori y Godofredo Block; Perú, entre calles España y Godofredo Block; España y Godofredo Block, ambas entre calles Perú y Uruguay; Barrancas, entre Uruguay y Cul de Sac de calle Barrancas; Salto, entre Uruguay y Arroyo Salto del Paraíso.

Que a Foja Nº 9 se encuentra el Proyecto de Obra de Cordón Cuneta y Asfalto, elaborado por el Área de Planeamiento y Arquitectura del Municipio, supervisado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, acompañado a Foja Nº 10, por el estudio, análisis, cómputo de materiales y mano de obra, así como el costo unitario de equipos y personal afectado a la obra, con la correspondiente incidencia de las obras en común, computado por metro de frente de cada inmueble.

Que del análisis costo-beneficio, resulta conveniente realizar la obra de cordón cuneta con hormigón elaborado y el pavimento con material de concreto asfáltico en caliente, con riego de imprimación con emulsión asfáltica, con un total de 3.740,41 metros lineales de frentes beneficiados.

Que de Fojas Nº 11 a Nº 13, la Dirección de Obras y Servicios Públicos, adjunta listado de las propiedades que se ven beneficiadas por la obra, identificando los titulares de las mismas, metros de frente involucrados, partida inmobiliaria, domicilio parcelario y domicilio postal, todos datos necesarios para habilitar el Registro de Oposición.

Que la obra pública se ejecutará por Administración, y de acuerdo con lo que establece el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título XI, Contribución por Mejoras, Artículo 73º, "[...] las respectivas liquidaciones se formularán por la oficina correspondiente en base al costo real resultante, computándose los materiales al precio de reposición y adicionando un mínimo del diez por ciento (10%) sobre el total en concepto de gastos generales y de administración y se cobrará como se establezca en cada caso por Ordenanza."

Que el precio total determinado para la obra, obrante a Foja Nº 10, para 3.423,73 metros lineales de frentes considerando el 70 % para los lotes en esquina, asciende a la suma de pesos quince millones quinientos cuarenta y siete mil treinta y cuatro con ochenta y siete centavos (\$ 15.547.034,87), resultando el valor por metro de frente de cada inmueble, en la suma de pesos cuatro mil quinientos cuarenta con noventa y seis centavos (\$ 4.540,96).

Que a fin de mantener el principio de equidad con todos los frentistas, es necesario fijar el método de liquidación de la presente Contribución por Mejoras, sea un inmueble individual entre medianeras, lotes en esquina, lotes que correspondan a un fraccionamiento aprobado y registrado bajo una única Partida Provincial, o que la propiedad esté afectada al Régimen de Propiedad Horizontal, como así también la periodicidad de la actualización de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), determinada por el Banco Central de la República Argentina, o la unidad por el que eventualmente sea reemplazada por el mismo ente oficial.

Que corresponde por lo tanto declarar la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Barrio América y Barrio Camarero" de utilidad pública, habilitar el Registro de Oposición para los propietarios de los inmuebles beneficiados, los procedimientos para el cómputo de los mismos y autorizar al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente la fecha máxima que tendrán los beneficiarios a fin de elegir y comunicar la opción de pago.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declarar de utilidad pública la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Barrio América y Barrio Camarero", en las siguientes calles de la Planta Urbana de Libertador San Martín:

CALLE

ENTRE CALLES

Uruguay	España y Salto
Brasil	Propiedad de Sirtori y Godofredo Block
Perú	España y Godofredo Block
España Godofredo Block	Perú y Uruguay
Barrancas	Uruguay y Cul de Sac de calle Barrancas
Salto	Uruguay y Arroyo Salto del Paraíso

Artículo 2º: Aprobar el Proyecto de Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Barrio América y Barrio Camarero", compuesta de la cantidad de 3.423,73 metros lineales de frentes beneficiados, por el precio total de pesos quince millones quinientos cuarenta y siete mil treinta y cuatro con ochenta y siete centavos (\$ 15.547.034,87), resultando el valor por metro de frente de cada inmueble, en la suma de pesos cuatro mil quinientos cuarenta con noventa y seis centavos (\$ 4.540,96).

Artículo 3º: Habilitar el Registro de Oposición para la Contribución por Mejora de la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Barrio América y Barrio Camarero" que será puesto a disposición de los frentistas beneficiarios, en Secretaría de Gobierno, cuyas Planillas deberán ser completadas e ingresadas por los interesados en la Mesa de Entradas y Salidas del Municipio. El registro estará habilitado por treinta (30) días corridos, a partir de la promulgación de la Resolución sancionada por el Concejo Deliberante referida en el artículo 12º de la presente norma, en horario de atención al público. Las oposiciones que ingresaren con posterioridad a la fecha establecida, no serán consideradas.

Artículo 4º: Cerrar el Registro de Oposición para los propietarios de inmuebles con frentes a las calles detalladas en el Artículo 1º, alcanzados por la Contribución por Mejoras de la obra cordón cuneta y asfalto, una vez vencido el plazo establecido a tal fin en el Artículo ut supra. Si la oposición de los frentistas alcanzados por la ejecución de la obra, es menor o igual al cincuenta por ciento (50%), la misma se realizará y todas las propiedades con frentes a las calles citadas en el Artículo 1º, quedarán obligadas al pago de la Contribución por Mejoras. A los fines de computar el resultado del registro, será tomado como válido un registro de oposición por Partida Inmobiliaria. Los propietarios de los inmuebles que no manifiesten expresamente la oposición a la obra, serán contemplados dentro del porcentaje afirmativo.

Artículo 5º: Obligar al pago de la Contribución por Mejoras por la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Barrio América y Barrio Camarero", a los propietarios de los inmuebles que tengan frente a las calles en las que se realizará la obra, de acuerdo a la documentación obrante de Foja Nº 11 a Nº 13, suministrada por la Dirección de Obras y Servicios Públicos en forma conjunta con el Área de Catastro Municipal. La obligatoriedad del pago de la Contribución por mejoras resulta exclusivamente del hecho de la materialización de la Obra Pública a ejecutar. Cuando la propiedad afectada por la presente obra pública sea producto de un loteo aprobado, se emitirán tantas liquidaciones individuales como lotes aprobados sin desglosar (sin partida inmobiliaria de aumento), tenga el inmueble registrado bajo una única Partida Provincial sobre las calles beneficiadas por la obra. Cuando la propiedad esté afectada al Régimen de Propiedad Horizontal se liquidará a cada propietario según su porcentaje de participación en el condominio, de acuerdo al reglamento interno del conjunto inmobiliario.

Artículo 6º: Liquidar la Contribución por Mejoras a los propietarios obligados al pago, aplicando como precio total por metro lineal de frente la suma de pesos cuatro mil quinientos cuarenta con noventa y seis centavos (\$ 4.540,96), equivalentes a 239,50 unidades de valor adquisitivo (UVA), determinado por el Banco Central de la República Argentina, en pesos con dos decimales, base al 31.05.2017 = 18,96, o la unidad por el que eventualmente sea reemplazada por el mismo ente oficial. A los fines de la correspondiente emisión de las boletas mensuales para el pago, se tomará el valor de la UVA correspondiente al último día del mes ante-penúltimo publicado por el Banco Central de la República Argentina, en relación al mes del efectivo vencimiento de la cuota a emitir.

Artículo 7º: Las propiedades ubicadas en esquinas, serán sometidas al siguiente cómputo: un setenta por ciento (70 %) de la sumatoria de ambos frentes, a los contribuyentes beneficiados por la presente Contribución por Mejoras. El resultado obtenido será multiplicado por el valor unitario establecido en el Artículo 6º. En los casos en que la obra establecida en el Artículo 1º de la presente Ordenanza se ejecute en un sólo frente del inmueble o lote individual que corresponda a un loteo aprobado e identificado con número de inmueble municipal o esté afectada a Régimen de

Propiedad Horizontal, ubicados en esquina, se liquidará en base al setenta por ciento (70 %) de los metros del frente afectado.

Artículo 8º: Aplicar las siguientes condiciones para el pago de la Contribución por Mejoras que se efectuará por los propietarios de los inmuebles beneficiados, al Municipio de Libertador San Martín:

Forma de Pago: Podrá ser el pago total o financiado. A fin de conocer la forma de pago elegida por cada contribuyente y poder emitir la liquidación correspondiente, los frentistas obligados deberán comunicar al Municipio la opción de pago elegida. El plazo para comunicar la opción elegida, del pago total o financiado, será determinado por el Departamento Ejecutivo. Vencido el plazo y no comunicado al Municipio la opción de pago, se producirá la mora automática, considerándose la obligación de plazo vencida y exigible en los términos del Artículo 6º, devengándose a partir de la fecha que establezca el Departamento Ejecutivo, los recargos dispuestos en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, y sus normas reglamentarias por el total de la liquidación.

a) **Pago total:** para los propietarios frentistas que opten por un pago único y al vencimiento general de la cuota Nº 1, se aplicará un descuento del diez por ciento (10 %) del total de la liquidación que le corresponda al inmueble.

b) **Pago financiado:** los contribuyentes podrán optar dentro del plazo establecido, por los siguientes planes de pago, en cuotas mensuales y consecutivas, cada una a valor variable determinado por el Banco Central de la República Argentina, en Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), información que se encuentra disponible en la página

www.bkra.gov.ar/PublicacionesEstadística/Principales_variables.asp. Los frentistas que opten por el pago financiado podrán decidir por la cantidad de cuotas que sea de su interés, y con un máximo de ochenta y cuatro (84) cuotas, con un valor mínimo de treinta y siete (37) UVA por cuota.

Los importes respectivos deberán ser abonados en la Tesorería Municipal, de acuerdo con el plazo de financiación escogido por el frentista.

b) 1- La falta de pago de cuotas consecutivas o alternadas, no producirá la caducidad del plan de pago. Las mismas podrán cancelarse mediante una refinanciación con más los recargos e intereses correspondientes, de acuerdo con lo que establezca para las refinanciaciones el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo V, Financiación para el Pago de Deudas Tributarias, Artículo 58º, Inciso 4.

b) 2- **Cancelación Total Anticipada:** El monto se determinará en función de la cantidad de cuotas a vencer, al valor vigente al momento del efectivo pago de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), más las cuotas vencidas que se encuentren adeudadas al momento de la cancelación total, tengan o no un plan de refinanciación establecido por el Código Tributario Municipal.

b) 3- **Cancelación Parcial:** Se aplicará el mismo procedimiento indicado para la cancelación total de cuotas, pero en este caso el pago anticipado se aplicará primero, en caso de existir, a cancelar las cuotas vencidas que se encuentren impagas al momento de la cancelación anticipada, tengan o no un plan de refinanciación establecido por el Código Tributario Municipal y el monto restante se aplicará a cancelar las últimas cuotas del plan de pago elegido, siempre en Unidad de Valor Adquisitivo (UVA) al día del efectivo pago y cubriendo el valor total de la cuota.

Artículo 9º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente la fecha máxima que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Artículo 10º: Aprobar el Plano del Proyecto de Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Barrio América y Barrio Camarero", Anexo Nº I y la Planilla de Registro de Oposición, Anexo Nº II, que son parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 11º: Establézcase que la re-categorización del inmueble beneficiado por la Contribución por Mejoras de la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Barrio América y Barrio Camarero" se producirá a partir de los treinta (30) meses posteriores a la finalización total de dicha obra.

Artículo 12º: En caso de que incurra una mora masiva por parte de los frentistas beneficiarios de la obra, el Concejo Deliberante, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, deberá rever el Artículo 6º de la presente. Se entenderá por mora masiva cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) que la mora supere el cuarenta por ciento (40%) de los frentistas beneficiarios, y b) que se trate de tres (3) cuotas mensuales consecutivas adeudadas.

Artículo 13º: Impúlsese al Órgano Ejecutivo a elevar al Concejo Deliberante, dentro de los treinta (30) días de sancionada la

presente Ordenanza, Proyecto de Resolución que estipule los criterios objetivos de prioridad de ejecución de todas las contribuciones por mejoras de las obras de cordón cuneta y asfalto a realizarse en la jurisdicción del Municipio de Libertador San Martín, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º.

Artículo 14º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Entre Ríos, Argentina, a los 08 días del mes de noviembre de 2017.

MAX SEBASTIAN RODRIGUEZ – Vanina Elizabeth Ordoñez

Promulgado por Decreto Nº 827/17 D.E.

ORDENANZA Nº 1369/17 (28/11/2017)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00250.16 iniciado en relación a la Contribución por Mejoras - Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colinas del Golf, y

CONSIDERANDO

Que el proyecto prevé la realización de la obra en las siguientes calles de la Planta Urbana de Libertador San Martín: Blvd. De Los Pioneros, Ramón Isasi y Víctor Hugo, todas entre calles Córdoba y Linares Cardozo; Madame Curie, entre calles Córdoba y Corrientes; José Hernández, entre calles Córdoba y Santa Fe; Santa Fe, entre calle Ramón Isasi y Cul de Sac; Mendoza, entre calles Madame Curie y Ramón Isasi; calles Corrientes, Entre Ríos, Misiones, Chaco y Linares Cardozo, todas entre Blvd. De Los Pioneros y Víctor Hugo.

Que a Foja Nº 5 se encuentra el Proyecto de Obra de Cordón Cuneta y Asfalto, elaborado por el Área de Planeamiento y Arquitectura del Municipio, supervisado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, acompañado de Fojas Nº 50 a Nº 55, por el estudio, análisis, cómputo de materiales y mano de obra, así como el costo unitario de equipos y personal afectado a la obra, con la correspondiente incidencia de las obras en común, computado por metro de frente de cada inmueble.

Que del análisis costo-beneficio, resulta conveniente realizar la obra de cordón cuneta con hormigón elaborado y el pavimento con material de concreto asfáltico en caliente, con riego de imprimación con emulsión asfáltica, con un total de 8.428,55 metros lineales de frentes beneficiados.

Que de Fojas Nº 56 a Nº 70, la Dirección de Obras y Servicios Públicos, adjunta listado de las propiedades que se ven beneficiadas por la obra, identificando los titulares de las mismas, metros de frente involucradas, partida inmobiliaria, domicilio parcelario y domicilio postal, todos datos necesarios para habilitar el Registro de Oposición.

Que la obra pública se ejecutará por Administración, y de acuerdo con lo que establece el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título XI, Contribución por Mejoras, Artículo 73º, "[...] las respectivas liquidaciones se formularán por la oficina correspondiente en base al costo real resultante, computándose los materiales al precio de reposición y adicionando un mínimo del diez por ciento (10%) sobre el total en concepto de gastos generales y de administración y se cobrará como se establezca en cada caso por Ordenanza."

Que el precio total determinado para la obra, obrante a Foja Nº 55, para 7.157,60 metros lineales de frentes considerando el 70 % para los lotes en esquina, asciende a la suma de pesos cuarenta y dos millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos dieciséis con ochenta y tres centavos (\$ 42.635.316,83), resultando el valor por metro de frente de cada inmueble, en la suma de pesos cinco mil novecientos cincuenta y seis con sesenta y cinco centavos (\$ 5.956,65).

Que a fin de mantener el principio de equidad con todos los frentistas, es necesario fijar el método de liquidación de la presente Contribución por Mejoras, sea un inmueble individual entre medianeras, lotes en esquina, lotes que correspondan a un fraccionamiento aprobado y registrado bajo una única Partida Provincial, o que la propiedad esté afectada al Régimen de Propiedad Horizontal, como así también la periodicidad de la actualización de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), determinada por el Banco Central de la República Argentina, o la unidad por el que eventualmente sea reemplazada por el mismo ente oficial.

Que corresponde por lo tanto declarar Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Loteo Colinas del Golf" de utilidad pública, habilitar el Registro de Oposición para los propietarios de los inmuebles beneficiados, los procedimientos para el cómputo de los mismos y autorizar al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente la fecha máxima que tendrán los beneficiarios a fin de elegir y comunicar la opción de pago.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Declarar de utilidad pública la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Loteo Colinas del Golf", en las siguientes calles de la Planta Urbana de Libertador San Martín:

Artículo 2°: Aprobar el Proyecto de la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Loteo Colinas del Golf", compuesta de la cantidad de 7.157,60 metros lineales de frentes beneficiados, por el precio total de pesos cuarenta y dos millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos dieciséis con ochenta y tres centavos (\$ 42.635.316,83), resultando el valor por metro de frente de cada inmueble, en la suma de pesos cinco mil novecientos cincuenta y seis con sesenta y cinco centavos (\$ 5.956,65).

Artículo 3°: Habilitar el Registro de Oposición para la Contribución por Mejora de la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Loteo Colinas del Golf" que será puesto a disposición de los frentistas beneficiarios, en Secretaría de Gobierno, cuyas Planillas deberán ser completadas e ingresadas por los interesados en la Mesa de Entradas y Salidas del Municipio. El registro estará habilitado por treinta (30) días corridos, a partir de la promulgación de la Resolución sancionada por el Concejo Deliberante referida en el artículo 12° de la presente norma, en horario de atención al público. Las oposiciones que ingresaren con posterioridad a la fecha establecida, no serán consideradas.

Artículo 4°: Cerrar el Registro de Oposición para los propietarios de inmuebles con frentes a las calles detalladas en el Artículo 1°, alcanzados por la Contribución por Mejoras de la obra cordón cuneta y asfalto, una vez vencido el plazo establecido a tal fin en el Artículo ut supra. Si la oposición de los frentistas alcanzados por la ejecución de la obra, es menor o igual al cincuenta por ciento (50%), la misma se realizará y todas las propiedades con frentes a las calles citadas en el Artículo 1°, quedarán obligadas al pago de la Contribución por Mejoras. A los fines de computar el resultado del registro, será tomado como válido un registro de oposición por Partida Inmobiliaria. Los propietarios de los inmuebles que no manifiesten expresamente la oposición a la obra, serán contemplados dentro del porcentaje afirmativo.

Artículo 5°: Obligar al pago de la Contribución por Mejoras de la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Loteo Colinas del Golf", a los propietarios de los inmuebles que tengan frente a las calles en las que se realizará la obra, de acuerdo a la documentación obrante de Foja Nº 56 a Nº 70, confeccionada por la Dirección de Obras y Servicios Públicos en forma conjunta con el Área de Catastro Municipal. La obligatoriedad del pago de la Contribución por mejoras resulta exclusivamente del hecho de la materialización de la Obra Pública a ejecutar. Cuando la propiedad afectada por la presente obra pública sea producto de un loteo aprobado, se emitirán tantas liquidaciones individuales como lotes aprobados sin desglosar (sin partida inmobiliaria de aumento), tenga el inmueble registrado bajo una única Partida Provincial sobre las calles beneficiadas por la obra. Cuando la propiedad esté afectada al Régimen de Propiedad Horizontal se liquidará a cada propietario según su porcentaje de participación en el condominio, de acuerdo al reglamento interno del conjunto inmobiliario.

Artículo 6°: Liquidar la Contribución por Mejoras a los propietarios obligados al pago, aplicando como precio total por metro lineal de frente la suma de pesos cinco mil novecientos cincuenta y seis con sesenta y cinco centavos (\$ 5.956,65), equivalentes a 314,17 unidades de valor adquisitivo (UVA), determinado por el Banco Central de la República Argentina, en pesos con dos decimales, base al 31.05.2017 = \$ 18,96. A los fines de la correspondiente emisión de las boletas mensuales para el pago, se tomará el valor de la UVA correspondiente al último día del mes ante-penúltimo publicado por el Banco Central de la República Argentina, en relación al mes del efectivo vencimiento de la cuota a emitir.

Artículo 7°: Las propiedades ubicadas en esquinas, serán sometidas al siguiente cómputo: un setenta por ciento (70 %) de la sumatoria de ambos frentes, a los contribuyentes beneficiados por la presente Contribución por Mejoras. El resultado obtenido será multiplicado por el valor unitario establecido en el Artículo 6°. En los casos en que la obra establecida en el Artículo 1° de la presente Ordenanza se ejecute en un sólo frente del inmueble o lote individual que corresponda a un loteo aprobado e identificado con número de inmueble municipal o esté afectada a Régimen de Propiedad Horizontal, ubicados en esquina, se liquidará en base al setenta por ciento (70 %) de los metros del frente afectado.

Artículo 8°: Aplicar las siguientes condiciones para el pago de la Contribución por Mejoras que se efectuará por los propietarios de los inmuebles beneficiados, al Municipio de Libertador San Martín:

Forma de Pago: Podrá ser el pago total o financiado. A fin de

conocer la forma de pago elegida por cada contribuyente y poder emitir la liquidación correspondiente, los frentistas obligados deberán comunicar al Municipio la opción de pago elegida. El plazo para comunicar la opción elegida, del pago total o financiado, será determinado por el Departamento Ejecutivo. Vencido el plazo y no comunicado al Municipio la opción de pago, se producirá la mora automática, considerándose la obligación de plazo vencida y exigible en los términos del Artículo 6°, devengándose a partir de la fecha que establezca el Departamento Ejecutivo los recargos dispuestos en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, y sus normas reglamentarias por el total de la liquidación.

a) **Pago total:** para los propietarios frentistas que opten por un pago único y al vencimiento general de la cuota Nº 1, se aplicará un descuento del diez por ciento (10 %) del total de la liquidación que le corresponda al inmueble.

b) **Pago financiado:** los contribuyentes podrán optar dentro del plazo establecido, por los siguientes planes de pago, en cuotas mensuales y consecutivas, cada una a valor variable determinado por el Banco Central de la República Argentina, en Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), información que se encuentra disponible en la página www.bkra.gov.ar/PublicacionesEstadística/Principales_variables.asp. Los frentistas que opten por el pago financiado podrán decidir por la cantidad de cuotas que sea de su interés, y con un máximo de ochenta y cuatro (84) cuotas, con un valor mínimo de treinta y siete (37) UVA por cuota.

Los importes respectivos deberán ser abonados en la Tesorería Municipal, de acuerdo con el plazo de financiación escogido por el frentista.

b) 1- La falta de pago de cuotas consecutivas o alternadas, no producirá la caducidad del plan de pago. Las mismas podrán cancelarse mediante una refinanciación con más los recargos e intereses correspondientes, de acuerdo con lo que establezca para las refinanciaciones el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo V, Financiación para el Pago de Deudas Tributarias, Artículo 58°, Inciso 4.

b) 2- **Cancelación Total Anticipada:** El monto se determinará en función de la cantidad de cuotas a vencer, al valor vigente al momento del efectivo pago de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), más las cuotas vencidas que se encuentren adeudadas al momento de la cancelación total, tengan o no un plan de refinanciación establecido por el Código Tributario Municipal.

b) 3- **Cancelación Parcial:** Se aplicará el mismo procedimiento indicado para la cancelación total de cuotas, pero en este caso el pago anticipado se aplicará primero, en caso de existir, a cancelar las cuotas vencidas que se encuentren impagas al momento de la cancelación anticipada, tengan o no un plan de refinanciación establecido por el Código Tributario Municipal y el monto restante se aplicará a cancelar las últimas cuotas del plan de pago elegido, siempre en Unidad de Valor Adquisitivo (UVA) al día del efectivo pago y cubriendo el valor total de la cuota.

Artículo 9°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente la fecha máxima que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Artículo 10°: Aprobar el Plano del Proyecto de la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Loteo Colinas del Golf", Anexo Nº I y la Planilla de Registro de Oposición, Anexo Nº II, que son parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 11°: Establézcase que la re-categorización del inmueble beneficiado por la Contribución por Mejoras de la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Loteo Colinas del Golf" se producirá a partir de los treinta (30) meses posteriores a la finalización total de dicha obra.

Artículo 12°: En caso de que incurra una mora masiva por parte de los frentistas beneficiarios de la obra, el Concejo Deliberante, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, deberá rever el Artículo 6° de la presente. Se entenderá por mora masiva cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) que la mora supere el cuarenta por ciento (40%) de los frentistas beneficiarios, y b) que se trate de tres (3) cuotas mensuales consecutivas adeudadas.

Artículo 13°: Impúlsese al Órgano Ejecutivo a elevar al Concejo Deliberante, dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Ordenanza, Proyecto de Resolución que estipule los criterios objetivos de prioridad de ejecución de todas las contribuciones por mejoras de las obras de cordón cuneta y asfalto a realizarse en la jurisdicción del Municipio de Libertador San Martín, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3°.

Artículo 14°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Entre Ríos, Argentina, a los 08 días

del mes de noviembre de 2017.

MAX SEBASTIAN RODRIGUEZ – Vanina Elizabeth Ordoñez
Promulgado por Decreto Nº 828/17 D.E.

ORDENANZA Nº 1370/17 (28/11/2017)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00410.16 iniciado en relación a la Contribución por Mejoras - Cordón Cuneta y Asfalto, loteo Colina del Sol, loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal, y

CONSIDERANDO

Que el proyecto prevé la realización de la obra en las siguientes calles de la Planta Urbana de Libertador San Martín:

En **Loteo Colina del Sol**: Misiones, entre calle 25 de Mayo y Cul de Sac de Misiones; La Paz, entre calles Misiones y Linares Cardozo; y Diamante, entre calles Misiones y Linares Cardozo.

En **Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal**: Enrique Riffel, 25 de Mayo y Blvd. De Los Pioneros, entre calles Linares Cardozo y G. Schneider Müller; Antonio Porras y Elena Kahl, entre calles Carlos Morales y G. Schneider Müller; Otilia Peverini de Ampuero, entre calles Edmundo Daliesi y Samuel Weber; Carlos Morales, entre Enrique Riffel y Blvd. De Los Pioneros; Edmundo Daliesi, Samuel Weber y G. Schneider Müller, todas entre calles Rivadavia y Blvd. De Los Pioneros.

Que a Fojas Nº 63 y Nº 64 se encuentran los Proyectos de Obra de Cordón Cuneta y Asfalto, elaborado por el Área de Planeamiento y Arquitectura del Municipio, supervisado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, acompañado de Fojas Nº 65 a Nº 69, por el estudio, análisis, cómputo de materiales y mano de obra, así como el costo unitario de equipos y personal afectado a la obra, con la correspondiente incidencia de las obras en común, computado por metro de frente de cada inmueble.

Que del análisis costo-beneficio, resulta conveniente realizar la obra de cordón cuneta con hormigón elaborado y el pavimento con material de concreto asfáltico en caliente, con riego de imprimación con emulsión asfáltica, resultando para el Loteo Colina del Sol, un total de 1.117,12 metros lineales de frentes afectados, dato obrante a Foja Nº 70, y para el Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal, un total de 6.187,00 metros lineales de frentes beneficiados, datos obrante a Foja Nº 85.

Que de Fojas Nº 71 a Nº 72, correspondiente al Loteo Colina del Sol, y de Fojas Nº 85 a Nº 92, correspondiente al Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal, la Dirección de Obras y Servicios Públicos, adjunta listado de las propiedades que se ven beneficiadas por la obra, identificando los titulares de las mismas, metros de frente involucrados, partida inmobiliaria, domicilio parcelario y domicilio postal, todos datos necesarios para habilitar el Registro de Oposición.

Que la obra pública se ejecutará por Administración, y de acuerdo con lo que establece el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título XI, Contribución por Mejoras, Artículo 73º, "[...] las respectivas liquidaciones se formularán por la oficina correspondiente en base al costo real resultante, computándose los materiales al precio de reposición y adicionando un mínimo del diez por ciento (10%) sobre el total en concepto de gastos generales y de administración y se cobrará como se establezca en cada caso por Ordenanza."

Que el precio total determinado para la obra en Loteo Colina del Sol, información obrante a Foja Nº 70, para 805,59 metros lineales de frentes considerando el 70 % para los lotes en esquina, asciende a la suma de pesos cuatro millones seiscientos noventa mil doscientos treinta y tres con treinta y seis centavos (\$ 4.690.233,36), resultando el valor por metro de frente de cada inmueble, en la suma de pesos cinco mil ochocientos veintidós con doce centavos (\$ 5.822,12). El precio total calculado para la obra en Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal, información obrante a Foja Nº 85, para 5.208,61 metros lineales de frentes considerando el 70 % para los lotes en esquina, asciende a la suma de pesos veintiocho millones seiscientos nueve mil ciento treinta y seis con noventa y siete centavos (\$ 28.609.136,97), resultando el valor por metro de frente de cada inmueble, la suma de pesos cinco mil cuatrocientos noventa y dos con sesenta y seis centavos (\$ 5.492,66).

Que a fin de mantener el principio de equidad con todos los frentistas, es necesario fijar el método de liquidación de la presente Contribución por Mejoras, sea un inmueble individual entre medianeras, lotes en esquina, lotes que correspondan a un fraccionamiento aprobado y registrado bajo una única Partida Provincial, o que la propiedad esté afectada al Régimen de Propiedad Horizontal, como así también la periodicidad de la actualización de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), determinada por el Banco Central de la República Argentina, o la unidad por el que eventualmente sea reemplazada por el mismo ente oficial.

Que corresponde por lo tanto declarar la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Loteo Colina del Sol, Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal" de utilidad pública, habilitar el Registro de Oposición para los propietarios de los inmuebles beneficiados, los procedimientos para el cómputo de los mismos y autorizar al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente la fecha máxima que tendrán los beneficiarios a fin de elegir y comunicar la opción de pago.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LIBERTADOR SAN MARTIN

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Declarar de utilidad pública la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Loteo Colina del Sol, Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal", en las siguientes calles de la Planta Urbana de Libertador San Martín:

Loteo Colina del Sol: CALLE	ENTRE CALLES
Misiones	25 de Mayo y Cul de Sac
La Paz	Misiones y Linares Cardozo
Diamante	Misiones y Linares Cardozo
Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal: CALLE	ENTRE CALLES
Enrique Riffel 25 de Mayo Blvd. De Los Pioneros	Linares Cardozo y G. Schneider Müller
Antonio Porras Elena Kahl	Carlos Morales y G. Schneider Müller
Otilia Peverini de Ampuero	Edmundo Daliesi y Samuel Weber
Carlos Morales	Enrique Riffel y Blvd. De Los Pioneros
Edmundo Daliesi Samuel Weber G. Schneider Müller	Rivadavia y Blvd. De Los Pioneros

Artículo 2º: Aprobar el Proyecto de Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Loteo Colina del Sol, Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal", para la obra en Loteo Colina del Sol, compuesta de la cantidad de 805,59 metros lineales de frentes beneficiados, por el precio total de pesos cuatro millones seiscientos noventa mil doscientos treinta y tres con treinta y seis centavos (\$ 4.690.233,36), resultando el valor por metro de frente de cada inmueble, en la suma de pesos cinco mil ochocientos veintidós con doce centavos (\$ 5.822,12); y para la obra en Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal, con la cantidad de 5.208,61 metros lineales de frentes afectados, por el precio total de pesos veintiocho millones seiscientos nueve mil ciento treinta y seis con noventa y siete centavos (\$ 28.609.136,97), resultando el valor por metro de frente de cada inmueble, la suma de pesos cinco mil cuatrocientos noventa y dos con sesenta y seis centavos (\$ 5.492,66).

Artículo 3º: Habilitar el Registro de Oposición para la Contribución por Mejora de la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Loteo Colina del Sol, Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal" que será puesto a disposición de los frentistas beneficiarios, en Secretaría de Gobierno, cuyas Planillas deberán ser completadas e ingresadas por los interesados en la Mesa de Entradas y Salidas del Municipio. El registro estará habilitado por treinta (30) días corridos, a partir de la promulgación de la Resolución sancionada por el Concejo Deliberante referida en el artículo 12º de la presente norma, en horario de atención al público. Las oposiciones que ingresaren con posterioridad a la fecha establecida, no serán consideradas.

Artículo 4º: Cerrar el Registro de Oposición para los propietarios de inmuebles con frentes a las calles detalladas en el Artículo 1º, alcanzados por la Contribución por Mejoras de la obra cordón cuneta y asfalto, una vez vencido el plazo establecido a tal fin en el Artículo ut supra. Si la oposición de los frentistas alcanzados por la ejecución de la obra, es menor o igual al cincuenta por ciento (50%), la misma se realizará y todas las propiedades con frentes a las calles citadas en el Artículo 1º, quedarán obligadas al pago de la Contribución por Mejoras. A los fines de computar el resultado del registro, será tomado como válido un registro de oposición por Partida Inmobiliaria. Los propietarios de los inmuebles que no manifiesten expresamente la oposición a la obra, serán contemplados dentro del porcentaje afirmativo.

Artículo 5º: Obligar al pago de la Contribución por Mejoras de la Obra de "Cordón Cuneta y Asfalto", a los propietarios de los inmuebles que tengan frente a las calles en las que se realizará la obra, de acuerdo a la documentación obrante de Foja Nº 71 a Nº 72, correspondiente al Loteo Colina del Sol y de Fojas Nº 85 a Nº 92, correspondientes al

Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal, confeccionada por la Dirección de Obras y Servicios Públicos en forma conjunta con el Área de Catastro Municipal. La obligatoriedad del pago de la Contribución por mejoras resulta exclusivamente del hecho de la materialización de la Obra Pública a ejecutar. Cuando la propiedad afectada por la presente obra pública sea producto de un loteo aprobado, se emitirán tantas liquidaciones individuales como lotes aprobados sin desglosar (sin partida inmobiliaria de aumento), tenga el inmueble registrado bajo una única Partida Provincial sobre las calles beneficiadas por la obra. Cuando la propiedad esté afectada al Régimen de Propiedad Horizontal se liquidará a cada propietario según su porcentaje de participación en el condominio, de acuerdo al reglamento interno del conjunto inmobiliario.

Artículo 6°: Liquidar la Contribución por Mejoras a los propietarios obligados al pago, aplicando como precio total por metro lineal de frente para el Loteo Colina del Sol, la suma de pesos cinco mil ochocientos veintidós con doce centavos (\$ 5.822,12), equivalentes a 307,07 unidades de valor adquisitivo (UVA), en pesos con dos decimales, base al 31.05.2017 = \$ 18,96; y para el Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal, la suma de pesos cinco mil cuatrocientos noventa y dos con sesenta y seis centavos (\$ 5.492,66), equivalentes a 289,70 unidades de valor adquisitivo (UVA), en pesos con dos decimales, base al 31.05.2017 = \$ 18,96, determinado por el Banco Central de la República Argentina. A los fines de la correspondiente emisión de las boletas mensuales para el pago, se tomará el valor de la UVA correspondiente al último día del mes ante-penúltimo publicado por el Banco Central de la República Argentina, en relación al mes del efectivo vencimiento de la cuota a emitir.

Artículo 7°: Las propiedades ubicadas en esquinas, serán sometidas al siguiente cómputo: un setenta por ciento (70 %) de la sumatoria de ambos frentes, a los contribuyentes beneficiados por la presente Contribución por Mejoras. El resultado obtenido será multiplicado por el valor unitario establecido en el Artículo 6°. En los casos en que la obra establecida en el Artículo 1° de la presente Ordenanza se ejecute en un sólo frente del inmueble o lote individual que corresponda a un loteo aprobado e identificado con número de inmueble municipal o esté afectada a Régimen de Propiedad Horizontal, ubicados en esquina, se liquidará en base al setenta por ciento (70 %) de los metros del frente afectado.

Artículo 8°: Aplicar las siguientes condiciones para el pago de la Contribución por Mejoras que se efectuará por los propietarios de los inmuebles beneficiados, al Municipio de Libertador San Martín:

Forma de Pago: Podrá ser el pago total o financiado. A fin de conocer la forma de pago elegida por cada contribuyente y poder emitir la liquidación correspondiente, los frentistas obligados deberán comunicar al Municipio la opción de pago elegida. El plazo para comunicar la opción elegida, del pago total o financiado, será determinado por el Departamento Ejecutivo. Vencido el plazo y no comunicado al Municipio la opción de pago, se producirá la mora automática, considerándose la obligación de plazo vencida y exigible en los términos del Artículo 6°, devengándose a partir de la fecha que establezca el Departamento Ejecutivo los recargos dispuestos en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, y sus normas reglamentarias por el total de la liquidación.

a) **Pago total:** para los propietarios frentistas que opten por un pago único y al vencimiento general de la cuota N° 1, se aplicará un descuento del diez por ciento (10 %) del total de la liquidación que le corresponda al inmueble.

b) **Pago financiado:** los contribuyentes podrán optar dentro del plazo establecido, por los siguientes planes de pago, en cuotas mensuales y consecutivas, cada una a valor variable determinado por el Banco Central de la República Argentina, en Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), información que se encuentra disponible en la página www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadística/Principales_variables.asp. Los frentistas que opten por el pago financiado podrán decidir por la cantidad de cuotas que sea de su interés, y con un máximo de ochenta y cuatro (84) cuotas, con un valor mínimo de treinta y siete (37) UVA por cuota.

Los importes respectivos deberán ser abonados en la Tesorería Municipal, de acuerdo con el plazo de financiación escogido por el frentista.

b) 1- La falta de pago de cuotas consecutivas o alternadas, no producirá la caducidad del plan de pago. Las mismas podrán cancelarse mediante una refinanciación con más los recargos e intereses correspondientes, de acuerdo con lo que establezca para las refinanciaciones el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo V, Financiación para el Pago de Deudas Tributarias, Artículo 58°, Inciso 4.

b) 2- **Cancelación Total Anticipada:** El monto se determinará en

función de la cantidad de cuotas a vencer, al valor vigente al momento del efectivo pago de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), más las cuotas vencidas que se encuentren adeudadas al momento de la cancelación total, tengan o no un plan de refinanciación establecido por el Código Tributario Municipal.

b) 3- **Cancelación Parcial:** Se aplicará el mismo procedimiento indicado para la cancelación total de cuotas, pero en este caso el pago anticipado se aplicara primero, en caso de existir, a cancelar las cuotas vencidas que se encuentren impagas al momento de la cancelación anticipada, tengan o no un plan de refinanciación establecido por el Código Tributario Municipal y el monto restante se aplicará a cancelar las últimas cuotas del plan de pago elegido, siempre en Unidad de Valor Adquisitivo (UVA) al día del efectivo pago y cubriendo el valor total de la cuota.

Artículo 9°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente la fecha máxima que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Artículo 10°: Aprobar el Plano del Proyecto de Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Loteo Colina del Sol, Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal", Anexos N° I y N° II, y la Planilla de Registro de Oposición, Anexo N° III, que son parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 11°: Establézcase que la re-categorización del inmueble beneficiado por la Contribución por Mejoras de la Obra "Cordón Cuneta y Asfalto - Loteo Colina del Sol, Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal" se producirá a partir de los treinta (30) meses posteriores a la finalización total de dicha obra.

Artículo 12°: En caso de que incurra una mora masiva por parte de los frentistas beneficiarios de la obra, el Concejo Deliberante, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, deberá rever el Artículo 6° de la presente. Se entenderá por mora masiva cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) que la mora supere el cuarenta por ciento (40%) de los frentistas beneficiarios, y b) que se trate de tres (3) cuotas mensuales consecutivas adeudadas.

Artículo 13°: Impúlsese al Órgano Ejecutivo a elevar al Concejo Deliberante, dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Ordenanza, Proyecto de Resolución que estipule los criterios objetivos de prioridad de ejecución de todas las contribuciones por mejoras de las obras de cordón cuneta y asfalto a realizarse en la jurisdicción del Municipio de Libertador San Martín, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3°.

Artículo 14°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Entre Ríos, Argentina, a los 08 días del mes de noviembre de 2017.

MAX SEBASTIAN RODRIGUEZ – Vanina Elizabeth Ordoñez

Promulgado por Decreto N° 829/17 D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 022/17 C.D. (07/11/2017)

VISTO:

Que con fecha 22 de septiembre de 2017 la Universidad Adventista del Plata ingresa solicitud de declaración de interés legislativo las Jornadas de Libertad Religiosa 2017; y

CONSIDERANDO

Que entre las fechas 24 y 25 de noviembre de 2017, la Universidad Adventista del Plata de la ciudad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, a través del Centro de Estudios sobre Derecho y Religión celebrará Jornadas Universitarias de Libertad Religiosa;

Que dichas jornadas se enmarcan en el contexto de las celebraciones por los 500 años de la Reforma Protestante, desarrollando como tema central "Reforma y Libertad Religiosa";

Que mediante Resolución 005/17 con fecha 4 de abril de 2017, el Concejo Deliberante de Libertador San Martín aprobó añadir al calendario el día 25 de noviembre como "Día de La Libertad Religiosa";

Que en el artículo 2° de dicha norma, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a organizar eventos que recuerden la importancia de esta fecha;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1°: Declárase de interés municipal, cultural, educativo y social las Jornadas Universitarias de Libertad Religiosa 2017, a desarrollarse durante los días 24 y 25 de noviembre del corriente,

organizadas por la Universidad Adventista del Plata.

Artículo 2º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, específicamente al área de Cultura colabore con el desarrollo de la actividad y al área de Prensa la utilización de los medios necesarios para dar publicidad a dicho evento.

Artículo 3º: Notifíquese al solicitante con atenta nota de estilo.

Artículo 4º: La presente declaración no implica la obligatoriedad de efectuar erogaciones por parte de la Administración Municipal.

Artículo 5º: Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Entre Ríos, Argentina, al 1 día del mes de noviembre de 2017.

MAX SEBASTIAN RODRIGUEZ – Vanina Elizabeth Ordoñez
Promulgado por Decreto Nº 786/17 D.E.

RESOLUCION Nº 023/17 C.D. (16/11/2017)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00708.08, Tomo VII, por el cual se tramita la actualización del valor móvil de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, Ordenanza Nº 1060, Artículo 16º, y modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16º de la Ordenanza Nº 1060 y sus modificatorias, establece la actualización bimestral del valor del bien.

Que corresponde fijar el nuevo valor del bien a partir de la cuota de ahorro cuyo vencimiento opera en los meses de noviembre y diciembre de 2017.

Que la Resolución Nº 25-09 de fecha 10.03.2009 reglamenta, entre otras cosas, la forma en que se efectuará la actualización del valor del bien.

Que mediante Resolución Nº 018-17 C.D., de fecha 22.09.2017, se fijó el valor de la vivienda correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2017.

Que a fojas Nº 220 y Nº 221, Tomo VII, obra informe del Contador Municipal, adjuntando la documentación probatoria de la información proporcionada.

Que de acuerdo con el cálculo obrante a foja Nº 221 el nuevo valor calculado de la vivienda, según la información disponible, representa la suma de pesos seiscientos ochenta y seis mil cincuenta y uno con setenta centavos (\$ 686.051,70).

Que se considera razonable tomar el valor descrito en los

considerandos anteriores al efecto de establecerlo como valor actual del bien;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN
SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN**

Artículo 1º: Fijase el nuevo valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, en la suma de pesos seiscientos ochenta y seis mil cincuenta y uno con setenta centavos (\$ 686.051,70).

Artículo 2º: El valor establecido en el Artículo 1º tendrá vigencia para las cuotas de ahorro Nº 121 y Nº 122, cuyos vencimientos operan en los meses de noviembre y diciembre de 2017.

Artículo 3º: Prorrógase el vencimiento para el pago de la cuota de ahorro Nº 121 correspondiente al mes de noviembre de 2017, al día 30 de noviembre de 2017.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Rentas Municipal a emitir en forma simultánea las boletas de pago para las cuotas ahorro de los meses de noviembre y diciembre de 2017, a los fines de realizar en forma conjunta la distribución correspondiente.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Entre Ríos, Argentina, a los 15 días del mes de noviembre de 2017.

MAX SEBASTIAN RODRIGUEZ – Vanina Elizabeth Ordoñez
Promulgado por Decreto Nº 803/17 D.E.

DECRETOS

Decreto Nº 37	06.11.17 Trigésima Primera Sesión Ordinaria
Decreto Nº 38	06.11.17 Informando cambios en horarios de Comisiones
Decreto Nº 39	13.11.17 Trigésima Segunda Sesión Ordinaria
Decreto Nº 40	17.11.17 Trigésima Tercera Sesión Ordinaria
Decreto Nº 41	27.11.17 Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales que se detallan a continuación.

Si desea información adicional, puede obtenerla en la Secretaría Municipal.

